BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 8 de Mayo de 1913

AÑO XXI NÚM. 5803

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Se aprueban las conclusiones de la 1ª Conferencia de Gobernadores de Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Abril 30 de 1913.

Vistas las conclusiones de la Conferencia de Gobernadores, tendientes a mejorar la organización y servicios de la Policía de los Territorios Nacionales; y teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo está animado del propósito de llevar a la práctica todas aquellas medidas que importan un mejoramiento en los servicios públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La ubicación, distribución y creación de destacamentos y traslados, queda librada al criterio de cada Gobernador de Territorio, tanto del personal superior como del subalterno, debiendo los Gobernadores vecinos ponerse de acuerdo para el establecimiento de destacamentos fronterizos.

Art. 2º Aparte de las funciones propias de las policías, para mantener el orden, garantizar la seguridad de las personas e intereses, podrán ser utilizadas para el desempeño de asistencias públicas, chasques y camineros, debiendo en estos dos últimos casos cada Gobernador de Territorio, indicar las razones por las cuales este servicio es necesario y conveniente.

Art. 3º Los Gobernadores solicitarán la reserva de veinte hectáreas en los parajes de propiedad fiscal, donde existan o se instalen Comisarías o Destacamentos de Policía para el servicio de los mismos.

Pasa este efecto, los Sres. Gobernadores comunicarán al Ministerio del Interior, la ubicación de las Comisarías y Destacamentos actuales y de las que se establezcan en lo sucesivo, a objeto de que el Ministerio de Agricultura disponga las reservas de las veinte hectáreas.

Art. 4º Es obligatorio al personal superior de las policías, practicar durante un mes un curso teórico-práctico, a cuyo fin el Gobernador o Jefe de Policía designará el funcionario que debe dar las academias y el lugar donde éstas se darán.

Art. 5º Es obligatorio a todo Comisario o Jefe de Destacamento, dar academias al personal a sus órdenes, por lo menos una vez por semana.

VESTUARIO

Art. 6º Los funcionarios de policía de Territorios obligados a usar uniformes, son:

1º Jefe de Policía.
2º Comisarios Inspectores.
3º Comisarios.
4º Secretario de Jefatura.
5º Subcomisarios.
6º Oficiales.
7º Clases y tropa.

Art. 7º El uso de uniforme está sometido a las circunstancias y excepciones siguientes:

1º Los empleados comprendidos en los números 1 y 2, sólo están obligados a usar uniformes en caso de servicios extraordinarios; fuera de ellos, el uso es facultativo.

2º Los comprendidos en los números 3 al 6 inclusive, están obligados a usar el uniforme en todos los actos del servicio ordinario o extraordinario, salvo en los casos que deban practicar alguna comisión reservada, en carácter de incógnito.

Hallándose licenciados, el uso del uniforme es facultativo.

UNIFORME

Art. 8º Adóptase como uniforme, el siguiente:

a) Todos los empleados comprendidos desde el Nº 1 al 6, (véase Art. 6º), usarán sombreros de alas anchas o gorra forma prusiana, de paño gris con aro metálico en el interior del plato, vuelo de cinco centímetros de alto, barbijo con galón plateado y pasadores, prendido en botones plateados, visera redonda de 55 milímetros de ancho al frente y 22 de inclinación.

b) Las blusas para los empleados serán de paño gris plomo, holgada, larga hasta la cruz del pantalón, cerrada al centro del pecho por siete botones de coco cubiertos con carteras. Una abertura de 12 centímetros al costado izquierdo, para que pase la cadena sostén de la espada.

Una trensilla de pelo de cabra de 3 milímetros, rodea la parte superior y el frente del cuello.

Cuello recto de 45 milímetros de alto, con trensilla en forma de ángulo serán figuradas por una trensilla negra de pelo de cabra, de 22 milímetros de ancho, colocadas de modo que diste 5 centímetros de la boca de la manga en su parte inferior.

Los bolsillos irán a la altura de la cintura, siendo rectangular la cartera que los cubra, ribeteada con trensilla de pelo de cabra de 22 milímetros y la que siempre deberá ir fuera del bolsillo; no llevará botones.

c) El pantalón será de igual paño y color que las otras prendas, de corte recto, franja doble de 20 milímetros de pelo de cabra y bolsillos rectos, a los costados.

El pantalón de montar será de la misma clase y color facultativo.

d) La capa o capote será de igual paño y color, debiendo tener una esclavina y caperuza postiza, para adherirla con botones de coco negro. Además llevará un broche con cadenita de metal blanco en la parte céntrica de adelante para asegurarla al cuerpo.

Para lluvia, capa impermeable.

e) Los guantes serán de color gris, de gamuza o de hilo.

f) Los empleados del 1 al 6 inclusive (véase Art. 6º), llevarán las siguientes insignias:

Hombrera negra con guarda plateada y en centro tantas escuadras bordadas de gusanillo plateado, como correspondan al empleo, contando desde una escuadra para el Oficial de Policía hasta llegar a cinco escuadras para el Jefe.

El Secretario de policía, llevará en lugar de escuadras, dos plumas plateadas cruzadas.

En el cuello de las blusas todos los empleados llevarán dos pequeños escudos de metal blanco, iguales a los de las gorras.

g) Los empleados comprendidos del 1 al 2 (véase Art. 6º), llevarán en las gorras el escudo nacional y la escarapela de carosela.

CALZADO

Bota chantilly de becerro francés y botín.

VESTUARIO PARA TROPA

Blusa igual color y forma que la de empleados superiores sin atributos.

Pantalón igual al de los empleados superiores.

Abrigo: Capote o poncho color gris plomo, capa impermeable.

Calzado: Bota o borceguí igual al que usa el Ejército, de color.

El casco para la tropa, es facultativo y será solicitado por las Gobernaciones que lo necesiten.

ENGANCHE

Art. 9º Las vacantes producidas en el personal de tropa de las policías de los Territorios Nacionales, serán cubiertas por personas contratadas por los Gobernadores de Territorios, de acuerdo con la ley orgánica de aquéllos.

Art. 10. Los contratos a que se refiere el artículo anterior, podrán también ser efectuados por la Dirección General de Territorios.

Art. 11. Desde el momento que el contratado, reciba su primer sueldo, sufrirá un descuento mensual de cinco pesos, que será colocado en caja de ahorros, para serle devuelto al terminar su contrato.

En caso de que el contratado faltare a su contrato, los fondos que le hubieren sido descontados, pasarán a formar parte del fondo de recompensas para premios por actos de abnegación.

Art. 12. Gozarán de un beneficio de cinco pesos mensuales, todos los agentes de policía, por cada cuatro años de servicios no interrumpidos, computándose estos servicios como prima, hasta (12) doce años solamente.

Art. 13. No se considerarán interrumpidos los servicios mientras no hayan transcurrido (6) seis meses de interrupción, pero en ningún caso se computará el tiempo transcurrido fuera del servicio.

ARMAMENTO

Art. 14. Los empleados de Policía de Jefe a Oficial, usarán revólver Smith y espada niquelada con la empuñadura negra y taza de níquel. Llevarán dragona de charol negro, teniendo en su extremidad una borla conteniendo en el interior un pito.

Para la gendarmería se adopta el fusil y carabina Mauser, machete y revólver Colt.

COMUNICACIONES

Art. 15. Las policías de los Territorios tendrán la obligación de inspeccionar el estado de los caminos, puentes, balsas y vehículos, informando a la superioridad; solicitarán el concurso de los vecindarios para el arreglo y mejoramiento de las vías de comunicación, debiendo vigilar esas mismas vías para evitar su destrucción, exigiendo a los conductores de vehículos la reparación de los desperfectos que ellos hubieren causado.

Art. 16. Los Sres. Gobernadores podrán ocupar el personal de policía en el transporte de la correspondencia postal y telegráfica oficial, entre los lugares donde no haya establecido este servicio y hasta que la Dirección General de Correos y Telégrafos cuente con los elementos necesarios para reemplazarla.

Art. 17. Para los fines del artículo anterior, los Sres. Gobernadores solicitarán los medios de movilidad que crean más adecuados, tales como caballos, mulas, bicicletas, motocicletas, y sulkys, teniendo en cuenta los caminos a recorrer.

Art. 18. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Se nombra una comisión honoraria encargada de la preparación de un proyecto de adquisición de inmuebles y construcción de edificio para oficinas de policía y correos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1913.

Visto este expediente iniciado por la Jefatura de Policía de la Capital, y

Considerando:

1º Que es necesario y conveniente arbitrar cuanto antes los medios conducentes a evitar que el Presupuesto General de Gastos de la Nación, se vea cada día más recargado por los alquileres que las oficinas dependientes del Ministerio del Interior se ven precisadas a abonar a los particulares, por no disponer de locales propios adecuados para su funcionamiento.

2º Que es, pues, de todo punto de vista, aceptable lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Capital, sobre nombramiento de una Comisión, para la preparación de un proyecto de adquisición de inmuebles y construcción de edificios; pero, atendiendo los propósitos enunciados anteriormente, las tareas encomendadas a esta Comisión,

no deben circunscribirse a informar respecto a la forma procedente de solucionar el asunto exclusivamente del punto de vista de las necesidades de la aludida repartición, sino que por el contrario, debe examinar asimismo, si convendría adquirir esos inmuebles y construir esos edificios, en forma tal, que pudieran también ser útiles para los servicios postales, dispersos, como los policiales, en todo el radio de la Capital.

3º Que atenta esta última circunstancia, es conveniente que en el informe a presentarse, tenga participación la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una Comisión Honoraria, presidida por el Sr. Jefe de Policía de la Capital y compuesta del Director del Banco Hipotecario Nacional, Dr. D. Alberto V. López; del Jefe de la Dirección de Telégrafos, don Agustín Sal; del Jefe de la Dirección de Correos, D. Pedro Piazza; del Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero D. Mauricio Durrieu; del Director de la Penitenciaría Nacional, Dr. D. Armando Claros y de los Miembros de la Comisión Administrativa de dicha Policía, Inspector General D. Francisco de las Carreras y Comisarios Inspectores, D. Mario Martín, D. Alberto C. Taquini y D. Clodomiro G. Franco.

Art. 2º Esta Comisión tendrá a su cargo la preparación de un proyecto de adquisición de inmuebles y construcción de edificios para todas las dependencias de la Policía y de la Dirección General de Correos y Telégrafos en esta Capital, debiendo expedirse dentro de los tres meses de constituída.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROQUE SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Se acuerdan pensiones y jubilaciones

Buenos Aires, Abril 28 de 1913.

Vistos los expedientes Nos. 3873, 3874, 3875, 3877, 3878, 3879, 3880, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886 y 3887, letras C del corriente año, relativos a pensiones y jubilaciones civiles solicitadas por D. Bernardino Flores, D. Juan Caruso, D. José Otero, D. Emilio López, D. Esteban Albanés, D. Silvano Vivot, D. Angel Riva, D. José R. Mazza, D. Maximiliano M. Gigena, D. Fermín Gorosito, D. Fermín Francia, D. Enrique M. Fernández, Dª. Nazarina Medrano y Dª. Adelaida P. de Ponce; lo resuelto por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en cada uno de ellos, encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de la Ley Nº 4349 y sus complementarias Nos. 4870, 5143, 6007 y 7497, y habiéndose cumplido con el requisito exigido por el Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Octubre del año 1912,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 104,50 m n) ciento cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a D. Bernardino Flores, Cabo de Policía de la Capital, (Exp. Nº 3873-C-913).

b) La de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 264,31 m n) doscientos sesenta y cuatro pesos con treinta y un centavos moneda nacional, a D. Juan Caruso, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. Nº 3874-C-913).

c) La de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 85,50 m n) ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a D. José Otero, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente Nº 3875-C-913).

d) La de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 95 m n) noventa y cinco pesos moneda nacional, a D. Emilio López, Agente de la Policía de la Capital, (Exp. Nº 3877-C-913).

e) La de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 190 m n) ciento noventa pesos moneda nacional, a don Esteban Albanés, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. Nº 3878-C-913).

f) La de fecha 14 del corriente, acordando jubilación extraordinaria, con el setenta y dos por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 80,82 m n) ochenta pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, a D. Silvano Vivot, empleado de Correos y Telégrafos, (Exp. Nº 3879-C-913).

g) La de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 212,38 m n) doscientos doce pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, a D. Angel Riva, empleado de Correos y Telégrafos, (Exp. Nº 3880-C-913).

h) La de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 665 m n) seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, a D. José R. Mazza, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. Nº 3881-C-913).

i) La de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 118,75 m n) ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a don Maximiliano M. Gigena, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. Nº 3882-C-913).

j) La de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 213,75 m n) doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a D. Fermín Gorosito, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. Nº 3883-C-913).

k) La de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 75,89 m n) setenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, a D. Luis Francia, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente Nº 3884-C-913).

l) La de fecha 14 del corriente, acordando jubilación extraordinaria, con el cuarenta y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 13,50 m n) trece pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a D. Enrique M. Fernández, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. número 3885-C-913).

m) La de fecha 14 del corriente, acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 49 m n) cuarenta y nueve pesos moneda nacional, a doña Nazarina Medrano, hija natural del ex jubilado D. José Medrano, (Expediente Nº 3886-C-913).

n) La de fecha 14 del corriente, acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 33 m n) treinta y tres pesos moneda nacional, a Dª. Adelaida Barbero de Ponce y a D. Ezequiel Raúl y D. Ovidio Gaspar Ponce, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Ezequiel P. Ponce, (Exp. Nº 3887-C-913).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, fecho, vuelvan estos expedientes a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus demás efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de Bahía Blanca. — Licitación sin efecto

Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.

Visto este expediente sobre reparaciones, ampliaciones e instalación de un aéreo carril en el galpón tinglado del puerto de Ingeniero White; atento los presupuesto agregados, como resultado de la licitación privada que se efectuó en la Aduana de Bahía Blanca, los informes producidos, y

Considerando:

Que, según lo manifestado por el Ministerio de Obras Públicas, la suma a que asciende la propuesta más baja es exagerada.

Que, en consecuencia, no es conveniente aprobar la licitación practicada por la Aduana de Bahía Blanca,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la licitación practicada por la Aduana de Bahía Blanca, para las reparaciones, ampliación e instalación de un aéreo carril en el tinglado de Ingeniero White, y autorízasele para que devuelva a los proponentes los certificados de depósito, y, fecho, vuelva, a los efectos ulteriores.

PIÑERO.

Aduana de Bahía Blanca. — Suma acreditada

Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.

Visto que la Contaduría General de la Nación hace presente que ha sido ya liquidado e imputado otro expediente, en el cual se ordenó el abono de la suma de ($ 839,70 m n) ochocientos treinta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, por importe de muebles, prensa de copiar y escudos para la Aduana de Bahía Blanca, a que también se refiere el Decreto de 11 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que la suma cuyo pago autoriza el Decreto precitado de 11 de Abril último, corriente a fojas siete, y cuyo total asciende a pesos 839,70 moneda nacional de curso legal, han sido percibidas por los proveedores de los artículos adquiridos para la Aduana de Bahía Blanca, en virtud de la orden de pago respectiva, de 28 de Marzo de 1913,

SE RESUELVE:

Acredítese a la Ley Nº 9076, de 22 de Enero del corriente año, la suma de ($ 839,70 m n) ochocientos treinta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, para anular la imputación y pago ordenados por Decreto de 11 de Abril ppdo.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad, y pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Aduana de Gualeguay. — Conservación y limpieza del muelle

Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.

Visto este expediente en el que la Comisión de Estudios del Río Uruguay, manifiesta que, a su juicio, son inconvenientes las operaciones de descarga y embarque de sal o de productos salados en el muelle exterior del Puerto del Uruguay, autorizadas por Decreto de 21 de Enero último, debido a que los pilotes y otras piezas del muelle, son de hierro y serían fácilmente atacados por la sal, con perjuicio de su resistencia y conservación; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el inconveniente señalado por la Comisión de Estudios del Río Uruguay, puede quedar subsanado mediante la adopción de medidas precaucionales que eviten o por lo menos atenúen los efectos de contacto de la sal con las partes metálicas del muelle,

SE RESUELVE:

Antes de darse principio a las operaciones de carga o descarga que autoriza el Decreto de 21 de Enero del corriente año, por el muelle exterior del Puerto de Uruguay, los interesados deberán colocar lonas sobre el muelle, en la parte que haya de ser ocupada por razón de esas operaciones y terminadas las mismas, deberán asimismo diariamente hacer barrer el muelle.

Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Christophersen Hnos. — Alije de explosivos

Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. Christophersen Hnos., en la que solicitan se les permita alijar a lanchas en la Rada y descargar por la Boca del Riachuelo, una partida de explosivos que conduce el vapor «Spanish Prince»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que los explosivos de referencia no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado, a causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase el alije a lanchas en la Rada y su descarga por el Riachuelo en el paraje que la Aduana designe de los explosivos de referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

PIÑERO.

Ferrocarril Central Córdoba. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.

Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita se le autorice a transferir libre de derechos tres rieles usados para la terminación de la alcantarilla en el camino a la estación Lorgaía, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente no ha concurrido a contestar la vista conferida en este expediente, lo que importa el desistimiento de su gestión,

SE RESUELVE:

Dése al archivo, previa reposición de sellos.

PIÑERO.

Gunther Félix. — Reparos confirmados

Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Félix Gunther, en la que pide se deje sin efecto los reparos Nros. 5642 y 5646, formulados por la Contaduría General a los manifiestos Nros. 84.542 y 98.042 año 1910, de la Aduana de la Capital, por error de clasificación en el despacho de «adornos de porcelana de fantasía», y de «accesorios en general de todas formas y sistemas, tara de madera»; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los adornos y figuras de porcelana, se encuentran comprendidos en la partida 1911 del Arancel, sin que la circunstancia de haberse agregado a la declaración las palabras «de fantasía», autorice a considerar dicho artículo como no tarifado, según fué clasificado.

Que por lo que respecta a los accesorios en general, puede corresponderles el aforo de la partida 1547 o el de la Nº 1548, y como la manifestación es incompleta, pues no se determina en ella la sustancia de que está formada *la base*, debe aplicarse el mayor, de acuerdo con lo que dispone el Art. 37 del Decreto reglamentario de la Ley Nº 4933.

Que, salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, corresponde hacer efectivo el importe de los reparos de referencia, sobre los haberes de los empleados que intervinieron en su clasificación (Art. 434 de las Ordenanzas de Aduana),

SE RESUELVE:

Confírmase los reparos Nros. 5642 y 5646 los cuales deberán ser satisfechos por los Vistas, que intervinieron

en la clasificación de los manifiestos reparados.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ladago Fidel. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Fidel Ladago, propietario de la Empresa de transportes denominada «La Oravia», en la que solicita permiso para atracar sus carros al callejón existente entre el Depósito de Revisación de Equipajes de la Dársena Norte y el Hotel de Inmigrantes; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente no ha contestado las vistas que reiteradamente le fueron concedidas, lo que importa el desistimiento de su gestión,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para su archivo, previa reposición de sellos.

PIÑERO.

Ministro de Guatemala.—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (6) seis bultos, conteniendo alfombras, porcelanas y jabón, venidos en el vapor «Amiral Rigault de Genouilly», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Sr. Ministro de Guatemala.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministro de Alemania.—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda Nº. 60.449, venida en el vapor «Valdivia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministro del Brasil.—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (Aviso Nº. 60.406), venida en el vapor «Valdivia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cuatro, al uso particular del señor Ministro del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministro del Paraguay.—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo artículos de uso personal, venido en el vapor «Alcalá», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministro de Suiza.— Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (Aviso Nº. 60.653), venida en el vapor «Valdivia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Segundo Fernández y Cía.—Devolución de derechos denegados

Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. Segundo Fernández y Cía., en la que piden devolución de lo abonado demás por derechos de un cajón con pañuelos de algodón, y de la multa aplicada en el despacho de esa mercadería por falsa manifestación; atento los informes producidos, de los cuales resulta:

Que por manifiesto Nº. 105121 de 1912, los recurrentes manifestaron el cajón de referencia, con pañuelos de algodón.

Que el Vista que despachó la mercadería, hizo denuncia de falsa manifestación porque el bulto contenía confecciones de tela de algodón.

Que instruído el sumario correspondiente, la Aduana impuso a los recurrentes una multa igual a la diferencia del valor entre lo manifestado y lo que resultó de la verificación.

Que los presentantes no interpusieron recurso alguno contra dicho fallo, del cual fueron notificados,

Considerando:

Que los fallos que dicten los Administradores de Aduana en los sumarios por falsas manifestaciones, son recurribles, para ante la Justicia Federal o este Ministerio, con los términos y forma prescriptos por los Arts. 1063 de las Ordenanzas de Aduana y 66 y 67 de la Ley Nº. 4933, respectivamente.

Que, en el caso ocurrente, los interesados dejaron transcurrir el término legal sin recurrir del fallo dictado por la Aduana de la Capital en el sumario de que hacen referencia en su presentación, por lo que aquél quedó consentido.

Que, por otra parte, las mercaderías a que los recurrentes aluden, han salido de la jurisdicción aduanera, circunstancia que impide la comprobación de los hechos alegados en la solicitud que motiva este expediente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Regencia de los Registros de Contratos Públicos. — Derogación del decreto que estableció el sorteo.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1913.

Traído a examen el Decreto de 9 de Junio de 1909, que dispone adjudicar por sorteo, entre todos los Escribanos matriculados, la regencia de los Registros de Contratos Públicos, que corresponda crear periódicamente en la proporción que establece el Art. 171 de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886, y

Considerando:

Que la provisión de los cargos públicos debe hacerse según los méritos e idoneidad de los candidatos, para garantizar su buen desempeño.

Que no es razonable someter a un procedimiento extraño a ese principio de correcta administración, la designación de los funcionarios a quienes la ley confía la delicada misión de dar fe de los actos y contratos en que intervienen,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el citado Decreto de 9 de Junio de 1909.

Art. 2º A los efectos del nombramiento de Escribanos de Registro, la Inspección General de Justicia, comunicará el 1º de Junio próximo, al Ministerio de que depende, y trimestralmente, en lo sucesivo, el número de Escribanos de Registro que corresponda crear en razón del aumento de la población de la Capital, acreditado por los datos oficiales que obtendrá de las respectivas oficinas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 49. — Nombramiento de Regente.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1913.

Exp. S.-58. — Visto lo informado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 49, en reemplazo del Escribano D. Dámaso Salvatierra, cuya renuncia se acepta, al adscripto al mismo Registro, Escribano D. Dámaso Salvatierra (hijo). Antes de tomar posesión de la oficina el Escribano nombrado, deberá prestar la fianza prescripta en el Art. 173 de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Sociedad «Luz y Tranvías del Norte». — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1913.

Exp. L.-18. — De acuerdo con el informe que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 23 de Mayo de 1911, que autorizó para funcionar como anónima, a la Sociedad «Luz y Tranvías del Norte», por haber resuelto su liquidación.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Agricultura

Hotel de Inmigrantes de la Capital. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Inmigración, eleva el resultado de la licitación pública efectuada para la provisión de verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año, y

Considerando:

Que dicho acto, se ha llevado a cabo de conformidad con la Resolución de fecha 18 de Octubre ppdo., encontrándose las propuestas presentadas en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado al efecto y aprobado por la citada resolución.

Que de las propuestas presentadas, resulta más ventajosa la del Sr. Juan Covatto, correspondiendo, en consecuencia, adjudicarle dicha provisión.

Atento lo informado por la Dirección General de Inmigración y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública, efectuada por la Dirección General de Inmigración, con fecha 23 de Diciembre ppdo., para la provisión de verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año, y acéptase la propuesta presentada por el Sr. Juan Covatto.

Art. 2º Vuelva a la citada Dirección General para que devuelva los depósitos efectuados por los demás proponentes; formule contrato con el señor Juan Covatto y lo eleve al Ministerio de Agricultura para su aprobación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SAENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — N. PIÑERO.

Hotel de Inmigrantes de la Capital. — Provisión de pan

Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Inmigración solicita se le autorice para efectuar administrativamente durante el corriente año, la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital, y

Considerando:

Que la expresada Dirección General ha llamado dos veces a licitación pública para la provisión de dicho artículo, y no habiéndose presentado ningún proponente, corresponde acceder a lo solicitado por la misma repartición, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33, Inciso 4º de la Ley de Contabilidad; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Inmigración a efectuar administrativamente durante el corriente año, la provisión de pan para el Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva, a sus efectos, a la mencionada repartición.

SAENZ PEÑA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SAENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — N. PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 6 de Mayo de 1913

Arregui, entre Helguera y Cuenca lote 48, manz. W — 8.66 x 37.10, pesos 2.702,64.

Avelina Díaz Nº 2376 — 8.66 x 22.10, pesos 2.500. Edif.

Caracas Nº 866 y 68 — 8.66 x 62.59 — y Caracas Nº 852 al 60 — 17.32 x 61.57, todo en pesos 80.000. Edif.

Chacarita, entre Conde y Freire — lote 14 — 8.66 x 21.65, pesos 5.375.

Av. Directorio, entre Laguna y Lacarra — lote 15, manz. C — 8.66 x 45.85 y 44.29 — lote 16, manz. C — 8.66 x 35.50 y 33.94 — Directorio entre Laguna y Lacarra — lote 14, manz. C — 8.66 x 47.41 y 45.85, todo en pesos 25.932,21.

Escalada, entre Lobos y terrenos de Lissa — lote 19, manz. 43 — 8.66 x 40.84, pesos 1.800.

Escalada esq. Lobos — lotes 14 y 15, manz. 43 — 17.84 x 19.35, pesos 1.280.

Ferrari Nº 323 — 9.00 x 28.31, pesos 22.000. Edif.

General Soler Nº 5582 — 7.79 x 20.58, pesos 9.500. Edif.

Yatay esq. Querandíes — lote 44, manz. B metros cuadrados 489.31, pesos 26.000.

Iturri Nº 1425 8.65 x 18.68 y Merlo Nº 2300 esq. Lautaro 8.66 x 25,06, pesos 40.000. Edif.

Lavalleja Nº 1661 17.32 x 60.62, pesos 61.600. Edif.

Loria Nº 662 8.65 x 43.30, pesos 45.000. Edif.

Lugones Nº 3178 — 8.65 x 25.22, pesos 8.300. Edif.

Llavallol Nº 5180 — 8.65 x 24.00, pesos 9.000. Edif.

Maipú Nº 300, esq. Sarmiento número 702, 10, 18 y 22, — 7.35 x 30.31, pesos 512.020. Edif.

Melo Nº 41 mts. cs. 375.10 pesos 115.700 Edif.

Membrillar entre Varela y Pedernera — lote 1 - 8.66 x 25.0 pesos 6.800.

Nicaragua Nº 5988 - 7.79 x 19.39 pesos 13.100 Edif.

Oribe Nº 173 10.33 x 22.51 pesos 40.500 Edif.

Oribe entre Avellaneda y San Eduardo — lote 12 manz. U - 9.09 x 43.60 pesos 4.500 (mitad indivisa).

Paraguay Nº 725 7.58 x 35.91 pesos 135.000 Edif.

Rawson Nº 661 - 8.65 x 34.64 pesos 11.000 Edif. (mitad indivisa).

Remedios Nº 3025 — lote 14 manz. 8 - 8.66 x 18.10 pesos 7.000 Edif.

Remedios Nº 3520 - 8.66 x 33.81 y 29.52 pesos 5.000 Edif.

Ribera entre Humboldt y Fitz Roy - lote 3 - 8.66 x 31.32 pesos 21.500.

San Fernando entre Zequeira y Zelada — lote 22 manz. I - 8.36 x 21.25 pesos 2.062,50.

San Matías Nº 1533 y 42 - 15.00 x 58.07 pesos 68.000 Edif.

Sarandí Nº 759 7.36 x 44.17 pesos 42.700 Edif.

Tacuarí Nº 3031 y 35 - 8.66 x 45.00 pesos 11.500 Edif.

Tres Cruces entre Argerich y Nazca — lote 14 manz. 275 - 8.56 x 25.18 pesos 2.016,30.

Tucumán Nº 1542 y 45 - 9.52 x 58.88 pesos 403.600.

Víctor Hugo esq. Indio — lote 1 manz. H - 15.18 x 15.18; Víctor Hugo entre Indio y Médanos lote 2 manz. H 8.66 x 32.78; lote 3 manz. H - 8.66 x 32.78; lotes 4 al 6 manz. H - 8.66 x 41.44 cada uno; lotes 7 y 8 manz. H 8.66 x 41.44 cada uno; Indio entre Víctor Hugo y Corina — lote 14 manz. H — 8.65 x 32.52; lote 15 manz. H — 17.32 x 15.18 todo en pesos 23.700.

Gobernaciones

Pampa

Sección I Intendente Alvear — fracción B, parte de la quinta 77 - 15 x 60, pesos 450.

General Pico. manz. 136 solar K — 20 x 35; manz. 136 solar B. 15 x 50; manz. 136 solar I 15 x 50; manz. 134, solares K y L 40 x 40; manz. 120 solar E 20 x 35, quinta 29 H. 4, A. 84; manz. 114 Cadex — Quinta 21 — 220 x 225, solar E. 20 x 35; manz. 112, solar L. 20 x 35, manz. 136 solar I. 35 x 30, todo en pesos 10.000.

Sección III Atreucó — frac. B. parte del lote 22 chacra 32 H. 205, pesos 20.000.

Chubut

Trelew manz. 33 solar B — 15 x 47, pesos 2.467,50

Colonia Familias Sud Africa Sección I frac. A, parte del lote 9 H. 2.500, pesos 6.000.

Santa Cruz

Río Gallegos — manz. 200 solar B — mts. cs. 1.250, pesos 3.500 Edif.

Resumen

Capital fincas 47, en pesos 1.809.378,68.

Gobernaciones fincas 15, en pesos 42.417,50.

Total de fincas 62, en pesos 1.851.796,18.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

01722-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Capital por intermedio del Ministerio del Interior pide al Ministerio de Obras Públicas que se le ordene a las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires al Pacífico procedan a ampliar los tramos laterales de los puentes con que sus vías respectivas cruzan la Avenida Alvear, en la forma que se indica en el plano que adjunta a fin de que sea posible proseguir las obras de ensanche de esa Avenida entre las de Sarmiento y Dorrego que tiene actualmente en ejecución la mencionada Autoridad;

Habiendo sido pasado el expediente a sus efectos a esta Dirección General; y

Resultando:

Que es en efecto necesaria la ampliación de los tramos de dichos puentes para que en los sitios que les corresponden le pueda ser dado a la Avenida el ensanche que se propone la Municipalidad; y

Considerando:

Que la modificación que se pide es halla comprendida entre los trabajos que deben llevar a cabo las Empresas a efecto de cumplir las prescripciones del Art. 5 inciso 9º, de la Ley General de Ferrocarriles; y

Teniendo en cuenta los inconvenientes y perjuicios para el tráfico y tránsito público que se derivarán si no se efectúan estas obras en el más breve plazo,

SE RESUELVE:

Fijar a las Emqresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires al Pacífico un plazo de treinta días para que previo acuerdo con la Municipalidad de la Capital, someta a la aprobación los planos relativos a la ampliación de los tramos de los puentes con que sus vías respectivas cruzan la Avenida Alvear.

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada, tómese razón en la Sección de Control respectiva y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

05375-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Señor Ernesto Franco, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte y mal estado en que llegó a la Estación Freyre una encomienda correspondiente a guía Nº 76, despachada de la Estación Retiro el día 23 de Noviembre ppdo; y

Resultando:

Que esta encomienda no se transportó de acuerdo con lo establecido por al Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues llegó a destino recién el 27 del mes citado, negándose el recurrente a retirarla pretextando su mal estado, y

Considerando:

Que el Art. 195 del citado Reglamento General, prevé las acciones que el mismo podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archíveee.

P. Nogués.

011792-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Enrique Saunillón, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3, despachada de la estación Pasco a la de Gilda, el día 7 de julio ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 75 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012704-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Juan Gruffat, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele entregado diez animales muertos y uno estropeado, en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 6 de Elortondo a Sánchez, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 253 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

024013-S-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Saintout y Arrilloga, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Carta Porte Nº 577 y 623, despachadas de la estación Bahía Blanca a la de Paraguil, el día 4 de Diciembre ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 84,45 horas respectivamente de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04353-P-913. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Santiago Dumer, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 140 despachada de la estación Coquimbito a la de Holmberg el día 31 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 95 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022703-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Octubre ppdo., ocurrió un descarrilamiento en la estación Caseros, del Ferrocarril Pacífico, y

Considerando:

Que, en circunstancias en que la locomotora Nº 2313, entraba en la estación citada, procedente de Alianza, para tomar el tren Nº 230, descarriló totalmente.

Que la causa de este accidente, no obstante la aseveración de la Empresa, debe atribuirse a haber encontrado la locomotora el cambio entreabierto, y por el esfuerzo que hacía la máquina al tomar rumbo opuesto, hizo que se tumbase el riel siguiente a la aguja del cambio.

Que por este hecho demoraron veinte trenes, y fueron suspendidos algunos otros,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º inciso 6º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020321-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor Carlos Rubido, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de un equipaje correspondiente a guía Nº 307, despachada de la Estación Rosario a la de Pergamino el día 23 de Octubre próximo pasado.

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje, no se efectuó de acuerdo con el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016360-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a la Resolución de fecha 21 de Septiembre ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº T. 10.530 y su memoria descriptiva, relativos a las obras de ensanche que va a ejecutar en su Estación «Dalmacio Vélez», para proveerla de una sala de espera y un depósito de encomiendas, y

Considerando:

Que con las obras proyectadas, quedan subsanadas las deficiencias observadas en la estación.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10.530 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Fijar a la mencionada Empresa, el plazo de 90 días, para la completa terminación de las obras de que se trata.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

09661-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de los señores Imaz y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una encomienda, correspondiente a guía Nº 69, despachada de la Estación Rosario a la de Quirquinchos, el día 16 de Abril ppdo., y porque la misma llegó en mal estado, y

Teniendo en cuenta:

Que esta encomienda, compuesta de una bomba para alimentación de caldera, no se transportó de acuerdo con lo que establece el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la misma fué puesta a disposición de los interesados, averiada, motivo por lo que se rehusaron a retirarla, y

Considerando:

Que el Art. 195 del citado Reglamento, prevé las acciones que los mismos podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01011-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita se deje sin efecto lo resuelto con fecha 8 de Noviembre por lo que se ordenaba la separación del servicio del Inspector Raffi; y

Atento lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la Resolución de fecha 8 de Noviembre y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, imponga una suspensión de sus servicios por seis meses, al citado empleado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019836-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de los señores Rivera y Mercé, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una encomienda correspondiente a guía Nº 34, despachada de la Estación Rosario a Morrison, y

Resultando:

Que el transporte de la referida encomienda, no se efectuó de acuerdo con el Art. 189,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022052-C-912. — Mayo 2 de 1913. —Vista la queja de los señores Crenna y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones vacíos, solicitados en la Estación Casilda, y

Resultando:

Que se ha constatado que los pedidos de vagones solicitados por el querellante, fueron suministrados con retardo medio de 13 días, y

Considerando:

Que las razones expuestas por la Empresa, no son atendibles, por cuanto no justifican la demora ocurrida,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese, razón, fecho, archívese.

P. Nogués

06330-P-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº 342 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a tres locomotoras Nos. 251, 252 y 253, construidas para el servicio de su línea, y

Considerando:

Que no se han observado las prescripciones reglamentarias vigentes, en cuanto a la distancia entre las cadenas de seguridad.

Que en lo que respecta a los demás dispositivos, nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 342 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos y hacerle saber a la citada Empresa, que debe ensanchar la distancia entre las cadenas de seguridad, en la forma reglamentaria.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

018857-C-910. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que en la inspección realizada a las obras que se autorizaron por resolución de fecha 31 de Febrero de 1911, se ha constatado que se han llevado a cabo, de acuerdo al plano aprobado, con excepción del piso del galpón, que ha sido construido con durmientes de quebracho, a pesar de especificar la memoria descriptiva, de que aquél iba a ser de asfalto de 25 mm. de espesor, y

Que actualmente el galpón de referencia está ocupado,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, construya el piso del citado galpón en un todo de acuerdo a lo especificado en la memoria descriptiva aprobada, debiendo encontrarse terminado por completo para la próxima cosecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

012822-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido, la Administración de los Ferrocarriles del Estado no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 27 de Abril de 1910, pues síguese observando que los trenes generales entre Tucumán y Santa Fe no están provistos del botiquín correspondiente, como tampoco están con todos los medicamentos, los que existen en varias estaciones, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de dos meses a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que dé estricto cumplimiento a la resolución de fecha 29 de Septiembre de 1910.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

03401-P-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4052 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la construcción de un paso a nivel en el Km. 100-430, de la línea de Santa Fe a Reconquista, solicitado por el Sr. Luis Mantica, y

Considerando:

Que el paso a nivel de referencia es de indispensable necesidad para el solicitante.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que se ha comprobado que la Empresa al presentar los planos había ya construído el paso a nivel en cuestión, sin autorización de esta Dirección General, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4052 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizando la construcción de la obra con carácter precario, y haciéndole saber que no debe ejecutar obra alguna, sin la previa autorización y aprobación de los planos correspondientes, por esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

017817-P-1912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la reiterada solicitud de la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe, relativa a la tarifa C. 85 que le fué rechazada por resolución recaída en las presentes actuaciones con fecha 24 de Febrero del año actual, y

Considerando:

Que la Compañía insiste en fijar una condición de mínimum a que no pueden sujetarse la mayoría de los remitentes de maderas, aun que se les conceda un plazo de tres meses para proporcionar las dos mil toneladas requeridas.

Que, evidenciando lo que antecede, la reducción de precio de tarifa redundaría en perjuicio del común de los cargadores de productos forestales, en la misma estación y sólo beneficiaría a muy reducido número, cuya capacidad financiera les permitiría monopolizar el negocio con la cooperación de la franquicia con fletes exclusiva y prácticamente reservada para comerciantes en grande escala.

Que, aunque ese mínimo garantiese de inmediato a la Compañía, la utilidad a que aspira, aun antes de fomentar el tráfico desde General Dónovan a Puerto Barranqueras, esta Dirección General no puede consentir en la estipulación de cláusulas que en su mismo enunciado trasciendea a privilegios repudiados por las disposiciones vigentes, y

Haciendo uso de la facultad conferida por los Arts. 49 y 71, inciso 8º de la Ley Nº 2873,

SE RESUELVE:

Significar a la Compañía recurrente que esta Dirección General estima inadmisible la exigencia de mínimo que impone como condición en su tarifa C. 85.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

020930-P-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 3841 y su memoria descriptiva, relativos al proyecto de alimentación de agua en la Estación «Las Varas», de la línea San Francisco a Villa María, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que ha dado principio a las obras propuestas antes de que sean aprobadas,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3841 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, haciéndole saber a la misma, que en lo sucesivo se abstenga de iniciar obras sin la debida autorización.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

05032-P-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación los planos Nos. 4232 y 4223, con sus correspondientes memorias descriptivas, relativos a la conversión de dos coches de 2ª clase Nos. G. O. A. 975 y 997, en salones para dar conferencias sobre Agricultura, Nos. 1491 y 1492, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados por cuanto encuadran dentro de las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 4232 y 4224, con sus correspondientes memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósense las telas en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

015975-P-911. — Mayo 2 de 1913. — Visto nuevamente este expediente en el que la Sección Control respectiva, manifiesta que en la Inspección efectuada a las obras de ensanche de la estación «Etruria», del Ferrocarril Pacífico, se ha constatado que estas no se han llevado a cabo en un todo de conformidad con el plano aprobado, y

Considerando:

Que cuando se autorizó el traslado del paso a nivel, al límite del nuevo cuadro de la estación, sobre el lado a Villa María, se tuvieron en cuenta las necesidades de dicha estación, justificándose así el proyecto sobre prolongación de las vías.

Que como la Empresa no ha llevado a cabo la prolongación de las vías, por no ser necesarias actualmente, han desaparecido las causas que dieron lugar a la clausura de los pasos a nivel cercanos a la estación, por lo que debe ordenarse su reapertura, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acordar 60 días de plazo a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que termine completamente las obras en la estación «Etruria», de acuerdo con el plano Nº Gº 168 500, o de lo contrario, deje los pasos a nivel en la forma que se encontraban anteriormente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0223-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Manuel A. Rodríguez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren Nº 355 el día 1º de Enero ppdo., y

Resultando:

Que la demora de 25 minutos con que llegó a Retiro el citado tren, se produjo por atrasos de otros trenes y precauciones, y

Considerando:

Que en la clasificación mensual correspondiente se ha tenido en cuenta el atraso ocurrido,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0557-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Juan Basso, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de encomienda correspondiente a Guía número 70513 de Retiro a Las Higueras, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04151-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano Nº 188 y su memoria descriptiva relativo a la construcción de 10 coches mixtos con vestíbulos, de segunda clase, con compartimentos del Correo y Furgón para el servicio urbano eléctrico, que se propone construir, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 188 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

022367-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Francisco Pita, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de equipaje correspondiente a Guía Nº 816 despachada de la estación Córdoba a la de Oncativo, el día 22 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05737-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Bonarossa y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 1589 despachada de la estación Córdoba a la de Retiro el día 25 de Febrero de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 237 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05657-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Imaz Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 110, despachada de la estación Canal San Fernando a la de Arequito, el día 7 de Marzo de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 152 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022073-C-1912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Señor Natalio Dezzuito, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por la falta de entrega de un baúl despachado bajo el Nº 2, de encomienda, de Dique 4, a la Estación Casas, y

Resultando:

Que dicha encomienda no ha sido entregada hasta la fecha por haberse extraviado, y

Considerando:

Que el Artículo 195 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0[illegible]-P-1913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a la altura de la Avenida Central, Barrio Arroyito, kilómetro 161.230, de su línea principal, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse a una distancia mínima de dos metros de los del ferrocarril y bajo la inmediata vigilancia de la Empresa citada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0[illegible]-P-1912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Provincia de Santa Fe a la altura del kilómetro 93, solicitado por los Señores Bunge y Born, debiendo el cruce de que se trata ejecutarse a una altura mínima de dos metros de los hilos de la Empresa y con la inmediata intervención de la misma.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019417-P-1912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Señor Santiago Tracy, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 390, despachada de la Estación San Martín a la de Vera, el día 27 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 90 horas, 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019254-P-1912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4015, y su memoria descriptiva, demostrativos de la ubicación de la manga del brete que ha construído en el desvío del kilómetro 236, de su línea, en terreno de un particular y para uso exclusivo del mismo, y

Considerando:

Que la obra ha sido ejecutada en un todo de acuerdo con el plano adjunto, por lo que no hay nada que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4015, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese la heliografía y tela correspondientes y pase el expediente a la Inspección General de Control Comercial y Administrativo, la que a los fines correspondientes tomará nota de las condiciones en que se ha ejecutado esta obra, fecho, vuelva el expediente, a los demás efectos.

P. Nogués.

025702-P-1912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Señor Darío Busquetti, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 549, despachada de la Estación San Nicolás a la de Romayón, el día 9 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 32 horas, 10 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

017820-P-1912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Señor Francisco Vilaseca, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 30, despachada de la Estación Pacará a la de Reconquista, el día 8 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 53 horas, 15 minutos de retardo en las líneas del Ferrocarril Central Norte.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022909-P-1912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a la altura de la Estación Margarita, solicitado por la Sociedad Anónima Estancias y Colonias, debiendo el cruce de referencia ejecutarse a una altura mínima de siete metros sobre los rieles y de dos sobre los hilos de la Empresa, colocándose los postes a una distancia no mayor que la que guardan entre sí los postes de la Empresa y ejecutándose esta obra bajo la inmediata intervención del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01379-O-1913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Compañía del F. C. Santa Fe, presenta a la aprobación la tarifa C. 39 A., para transporte de ladrillos y cascotes entre varias estaciones de sus líneas.

Resultando: Que se trata de la reproducción de la actual tarifa C. 39, con el agregado de los precios a las Estaciones Ogilvio, La Forestal, Oetling, kilómetro 37 y kilómetro 61, ya habilitadas y para las futuras estaciones Kilómetro 5-18-29 y 75, de los ramales de Reconquista al Norte y de Charadá al Oeste.

Teniendo en cuenta: Que estas ampliaciones son beneficiosas a los intereses públicos y que nada impide aceptar,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa mencionada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

02592-P-1913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 3281, y su memoria descriptiva, demostrativos del paso a nivel particular que se propone construir en el kilómetro 112-312, de la línea Santa Fe a San Cristóbal, y

Considerando:

Que dichas obras se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3281, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizando la ejecución de las obras con carácter precario, debiendo construir dicha Empresa el alambrado transversal omitido en el plano citado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese la tela correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

0909-P-1912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que por Resolución de fecha Junio 10 ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a instalar un sistema de señalización en el cruce con el Ferrocarril Central Norte, en la Estación San Justo, y

Que a pesar del tiempo transcurrido, aún no han sido terminadas las obras de referencia, y

Considerando:

Que es necesario se ejecuten dichas obras a la mayor brevedad a fin de garantir la circulación de los trenes en el cruce mencionado,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el plazo improrrogable de 90 días, para la completa terminación de las citadas obras de acuerdo al plano y memoria descriptiva aprobados.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

05026-P-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº. G. 18-321-A. y su memoria descriptiva correspondiente, relativo a la construcción de oficinas para el Departamento de señales que se propone llevar a cabo en su Estación Alianza y

Considerando:

Que las obras que se ejecutarán implican una mejora que redundará en bien del servicio.

Que nada hay que observar al proyecto presentado, pues encuadra dentro de las prescripciones generales que reglamentan a las obras de esa naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. G. 18-342-A. y su memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

024440-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº. T. 10308 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la construcción de un desvío particular en su Estación Piamonte, solicitado por los Sres. Otto Bautle y Cía., y

Considerando:

Que el guardaganado a colocarse es de tipo aprobado.

Que en cuanto a lo restante de la obra nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones legales vigentes.

Que la Comisión de Fomento de la localidad de referencia, ha manifestado su conformidad al respecto,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. T. 10308 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizando la construcción de la obra con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

06131-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para convertir 10 vagones plataforma en tanques portátiles para agua, y

Considerando:

Que se trata de una modificación idéntica a la propuesta en expediente 015595-C-911 y aprobada por Resolución de fecha Septiembre 14 de 1911.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que proceda a la transformación de los vagones plataforma, de acuerdo al plano tipo de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

023126-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente y resultando,

Que el día 4 de Diciembre ppdo., el Sr. Pedro G. Alvrez, formuló una queja en la Estación Alem, del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de un equipaje, y

Considerando:

Que efectivamente, como lo denuncia el querellante y la misma Empresa lo reconoce, el equipaje de que se trata, por error o descuido de los peones de la Estación Arroyo Pinazo, no siguió a destino con el mismo tren que el pasajero, sino que quedó para el tren siguiente.

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03074-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Que el día 18 de Febrero ppdo., el Sr. José Princii, formuló una queja en la Estación Rufino, por la falta de entrega de un equipaje, y

Considerando:

Que efectivamente, el equipaje reclamado por el querellante, consistente en un baúl, no le fué entregado al recurrente por haberse extraviado en su transporte.

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010291-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Que el día 3 de Junio ppdo., el Sr. Ciriro Ramírez, formuló una queja en la Estación Del Campillo, del Ferrocarril Pacífico, por mal estado del brete y por no cerrar bien las puertas de los vagones de hacienda, y

Considerando:

Que efectivamente, el día que el querellante cargó tres vagones con hacienda, el corral de la Estación Del Campillo, tenía cuatro postes rotos y algunos alambrados cortados, desperfectos que luego fueron reparados.

Que después de cargada la hacienda vacuna, y al pretender el personal de la Estación cerrar la puerta de uno de los tres vagones, saltaron de él dos animales, sin poder ser aún encontrados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015051-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Octubre ppdo., los Sres. Salas, Molina y Cía., formularon una queja en la Estación Colonia Alvear, del Ferrocarril Pacífico, por entregar en mal estado un cajón vidrio, y

Considerando:

Que efectivamente, el cajón vidrio a que se refieren los querellantes, les fué entregado en el estado por ellos denunciado.

Que el Art. 253 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan a los querellantes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01476-O-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 524-1532 y su memoria descriptiva, relativos a las barreras, guarda-ganados y casilla para el guarda-vía, se proyecta ubicar en los pasos a nivel de sus vías, en las calles Urquiza y Avellaneda, de Alta Córdoba, y

Considerando:

Que las obras son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y apropiados al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 524-1532, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Fijándole un plazo de cuatro meses para la completa terminación de las obras de referencia.

Comuníquese, legalícese el plano, desglócese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

05150-C-912. — Mayo 2 de 1913. Vista la queja del Sr. Facundo Diaz, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5674, despachada de la Estación Rosario a la de Wildermuth, el día 20 de Febrero de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que este transporte se ha efectuado en el período próximo siguiente de la última huelga de maquinistas,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 271 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017264-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que el Sr. Julio Martinez se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2142, despachada de la Estación Retiro a la de Tacañas el día 3 de Febrero de 1912, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte de esta consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 572 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05701-R-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de un caño de 12" con las vías del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, a la altura del Km. 1-120 del ramal a Rosario, solicitado por la Compañía Consolidada de Aguas Corrientes de Rosario Ltd., debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa citada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019971-P-913. — Mayo 2 de 1913. Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº C. 2388 y su memoria descriptiva, relativos al desvío de cruce que se propone establecer en el Km. 301-525 de su línea, y

Considerando:

Que el desvío y las obras complementarias proyectadas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y apropiados al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 2388 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, desglósese en el Archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

06338-P-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº 341 y su memoria descriptiva, relativo a seis locomotoras Nos. 201 a 205, construídas para el servicio de su línea, y

Considerando:

Que no se han observado las prescripciones legales vigentes, en cuanto a la distancia entre las cadenas de seguridad.

Que en lo que respecta a los demás dispositivos, nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 341 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, y hacerle saber a la citada Empresa que debe ensanchar la distancia entre las cadenas de seguridad en la forma reglamentaria.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

019255-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control respectiva, hace notar la necesidad que ensanchar el edificio de pasajeros de la estación «Clucellas», del Ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida, confirma lo denunciado por la Sección Control.

Que es de urgente necesidad dotar de las comodidades requeridas a la estación de referencia; pues sin ellas se dificulta el tráfico del público, debido a que se depositan los bultos en el andén y sala de espera, que es a la vez el sitio obligado de acceso a la boletería, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica y la Sección Control respectiva,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de seis días, a la Empresa del Ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, para que proceda a la presentación de los planos y memoria descriptiva relativos a las mejoras que deben introducirse en la estación «Clucellas»,

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

05389-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Febrero ppdo., en la estación «Frías», del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló un bogie del ténder y dos ruedas motrices de la locomotora Nº 253 del tren número 202, resultando la vía y el material rodante con algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por un mal cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Simón Garzón, culpable del accidente es reincidente,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma aplique al cambista Simón Garzón, un severo correctivo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

07164-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Central Córdoba, solicita se ordene a dicha Empresa, la colocación de barreras en los pasos a nivel de las calles Avellaneda, Urquiza, en Alta Córdoba, y

Considerando:

Que la medida solicitada por la Sección Control, es conveniente, por cuanto el tráfico por dichos pasos es muy importante, debido a que se encuentran ubicados en el centro de la población, y

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, que en el plazo de 15 días, presente los planos relativos a la instalación de barreras en las calles Avellaneda, Urquiza y Mendoza, en Alta Córdoba,

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

022258-C-911. — Mayo 2 de 1913. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para librar al servicio público, con carácter provisorio los desvíos situados en kilómetro 423.407,70 ramal a Embarcaderos, cuya construcción fué autorizada por Resolución de fecha 21 de Noviembre del año ppdo.,

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por el Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

03995-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº 7332 y su correspondiente memoria descriptiva relativo a desvío de cruce en el kilómetro Nº 62-600 (Sección C. N.), y

Considerando:

Que en el proyecto del desvío de referencia se observan las prescripciones generales que reglamentan las obras de esta naturaleza.

Que en lo referente a la señalización y medidas de seguridad, nada hay que observar al respecto, pues ellas se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 7332 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese plano, desglócese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

0570-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Angel Aragón contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en la entrega del equipaje correspondiente a guía Nº. 21, despachada de la estación Coronel Bogado, a la de Rosario, el día 9 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014472-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. José A. Maldonado, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de la encomienda correspondiente a guía Nº 17 despachada de la estación Tucumán a la de Km. 428 el día 22 de julio de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha encomienda no se efectuó de acuerdo con el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

01285-A-913. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor López Gordón contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de aseo con que salieron los coches del tren número 15 del Ferrocarril Argentino del Norte, de la Estación Cosquín, el 18 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que se han tomado las medidas de castigo para el personal del tren y estación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06381-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Mayo ppdo., en el desvío del kilómetro Nº 1172 de la línea del Ferrocarril Central Norte, el tren de carga Nº 165 chocó con un corte de vagones que se encontraba allí estacionado, resultando levemente herido el maquinista Romero Mercedes y golpeado el pasaleña Montenegro, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por la mala posición del cambio, hecho imputable a descuido del cambista F. Pintos, y

Teniendo en cuenta:

Que acto continuo de ocurrir el accidente huyó el citado cambista, no habiendo sido aún hallado por la autoridad policial,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05097-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor A. Suárez contra la Adminsitración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en la provisión de vagones vacíos solicitados en las estaciones Clodomira y Suncho Corral, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante han sido suplidos con demora, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo por el abarrotamiento de los mismos en las playas de cargas de la estación La Banda, y

Teniendo en cuenta:

Que en la fecha ha desaparecido el abarrotamiento en la citada estación, quedando normalizado el servicio de cargas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04937-A-913. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del señor José Crespo Rivero contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por la demora con que salió de la estación La Rioja el tren Nº 51 del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la considerable demora que sufrió dicho tren se produjo por cambio de máquina y cruce con tren 54 de Patquia, y

Considerando:

Que en la clasificación mensual correspondiente se ha tenido en cuenta la demora ocurrida,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01819-C-910. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Marzo 13 del año ppdo., se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para efectuar obras de mejoramiento en la estación «Las Cejas» del Ferrocarril Central Norte.

Que a pesar de haber vencido el plazo fijado por la misma Administración para la terminación de dichas obras, ha sido construída sólo una parte de ellas, y

Considerando:

Que es de absoluta necesidad la terminación de las obras de referencia,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo improrrogable de ciento cincuenta días para la completa terminación del ensanche y modificaciones en la estación «Las Cejas».

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

016523-C-911. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Septiembre 29 de 1911 se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para instalar señales en la estación «Campo Santo» del Ferrocarril Central Norte.

Que a pesar del tiempo transcurrido no se ha dado comienzo aún a las obras de referencia, y

Considerando:

Que dichas obras deben ser ejecutadas a la mayor brevedad posible, para la seguridad del servicio público,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo improrrogable de noventa días, para dar cumplimiento a la citada resolución.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

05096-C-913. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, por el que el señor E. N. Herrera se queja contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por no parar el tren número 60 en el desvío del kilómetro 535 en la noche del día 6 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que este tren, por descuido del maquinista, no paró en el desvío arriba mencionado en la fecha expresada, y

Considerando:

Que la Administración de referencia ha amonestado por ello severamente al empleado aludido,

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06557-C-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del señor Antonio Piñero contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, sobre irregularidades cometidas en la estación Añatuya en la provisión de vagones, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo infundado de la presente queja, por cuanto el querellante no tiene pendiente en dicha estación ningún pedido de vagones, y

Considerando:

Que la presente queja fué comunicada recién a los 50 días después de ser insertada, infringiéndose el artículo 162 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja y ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo mencionado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02183-C-913. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del señor B. Tabordo contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora del tren Nº 32 del Ferrocarril Central Norte y pérdida de combinación para Santiago del Estero el 28 de Marzo de 1912, y

Resultando:

Que la demora ocurrida al referido tren se produjo por esperar la combinación del tren 21 en Clodomira y a las precauciones del trayecto entre Simbolar y La Banda, y

Considerando:

Que en la clasificación mensual correspondiente se ha tenido en cuenta la demora ocurrida al tren Nº 32,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014548-C-911. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por una parte, y la del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por otra, solicitan autorización para librar al servicio exclusivo de cargas el desvío de empalme de sus respectivas líneas, ubicado en el patio de transbordo de la estación Caseros, y cuyos planos, sometidos por la primera de las empresas, fueron aprobados por Decreto de 21 de Diciembre último, y

Resultando:

Que el desvío ha sido construído de conformidad a dichos planos y los dispositivos de seguridad de que se halla actualmente dotado garantirán suficientemente el tráfico que se proponen efectuar las Empresas,

SE RESUELVE:

Autorizar a las Empresas de los Ferrocarriles Central de Buenos Aires y Buenos Aires al Pacífico a librar al servicio, exclusivamente para cargas, el desvío de empalme ubicado en la estación Caseros a que se hace referencia, fijándoles un plazo de tres meses, para la completa terminación de las obras de la mencionada estación.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección de Construcciones Particulares, y vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

023172-C-1912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del señor Roberto D. Zimmermann contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por el atraso de 1 hora 40 minutos con que llegó a F. Lacroze el tren 16 el día 25 de Noviembre ppdo., y por el desaseo en que se encontraban los coches de dicho tren, y

Resultando:

Que la demora ocurrida al tren referido se produjo por esperar cruce con tren Nº 9 en la estación Ruiz y por el mal estado de la vía entre esta última y empalme.

Que en lo que se refiere a la falta de aseo en los coches, se ha constatado que éstos salen debidamente limpios de procedencia,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, y dejar constancia de los hechos.

P. Nogués.

0678-C-913. — Mayo 22 de 1913.— Vista la queja del señor Martín Iguerabide contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por demora en el suministro de vagones solicitados en la estación La Villa, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante fueron suministrados con demora, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo porque la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires no recibió de la de Entre Ríos el telegrama que se le hiciera pidiéndole conformidad para cargar,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02541-C-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del señor Justino A. Cabrera contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1559, despachada de la estación Buenos Aires a la de Salto el día 7 de Febrero de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 446 horas 55 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05200-S-913. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Febrero ppdo. ocurrió un accidente en la estación Arroyo Corto, del Ferrocarril del Sud, del que resultaron víctimas los sujetos G. Serviño y Emilio Ferrazzini, y

Considerando:

Que en la fecha citada, unos pintores de la Empresa que efectuaban reparaciones en la estación Arroyo Corto, colocaron provisoriamente un tirante de pino sobre el techo de la plataforma y al entrar el tren 249, el furgón lo tumbó y al caer golpeó a los sujetos nombrados, produciéndoles pequeñas equimosis sin importancia.

Que este hecho acusa descuido por parte del personal de la Empresa y especialmente del Jefe de la estación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de que se trata ha ocurrido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02934-S-913. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud denuncia que la Compañía «La Bahiense» ha cruzado sus vías a la altura del kilómetro 469.870, con hilos telefónicos, sin la autorización correspondiente de esta Dirección General.

Considerando:

Que la Circular Nº 23 de Julio 25 de 1910 hace saber a las Empresas que no deben permitir ningún cruzamiento aéreo o subterráneo de sus líneas, con hilos o cables telegráficos o de energía eléctrica, sin la autorización previa de esta Dirección,

Que la Empresa recurrente debió impedir el cruce que denuncia, sin requerir para ello autorización especial, toda vez que la circular citada le imponía la obligación de evitarlo,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud proceda a cortar los hilos que crucen sus vías, cuando la instalación se efectúe sin autorización previa de esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

06992-S-913. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para librar al servicio público 30 locomotoras de la clase «11 B.», numeradas del 4131 a 4160 inclusive, y

Considerando:

Que las locomotoras de referencia fueron aprobadas por resolución de fecha 13 de Febrero último, en expediente 024066-S-912.

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués

05028-S-913. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano número 23205 y su memoria descriptiva, relativos al cambio de los guardaganados de los pasos a nivel en los kilómetros 338.459 y 347.270, de la línea de Tandil a Tres Arroyos, y

Considerando:

Que el cambio de que se trata consistirá en sustituir los guardaganados de madera que tienen por guardaganados de mampostería.

Que las obras se llevarán a cabo de acuerdo a planos tipos ya aprobados, y sobre los que nada hay que observar,

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 23205 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

024545-C-912. — Mayo 2 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Mayo último, a la altura del km. Nº 417, del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló un bogie del vagón L-592 de un tren especial, a consecuencia de haber arrollado un caballo y quedar este debajo del miriñaque de la locomotora número 103, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de que en los sitios que están colocados los guardaganados, el pozo no es lo suficientemente hondo para impedir el paso de los animales a la zona de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que por expediente separado se trata de estas y otras deficiencias notadas en la mayoría de los pasos a nivel que impiden el uso regular de la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5, Inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05766-C-913. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación los planos relativos a 20 furgones de carga y 250 vagones cubiertos que se propone mandar construir en Europa, y

Considerando:

Que lo proyectado por la Empresa redundará en beneficio público, pues mejorará el desenvolvimiento del servicio de transporte de cargas.

Que los dispositivos adoptados encuadren en las prescripciones del Reglamento para tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos adjuntos y autorizar la construcción del material rodante de referencia, solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

04407-C-913. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Enero ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Empalme», del Ferrocarril Central de Córdoba, chocó un corte de vagones con locomotora Nº 813, resultando con un paragolpe roto, los vagones Nros. Z. 915 y L. 339, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por haberse roto el paragolpe del vagón Nº F. 201,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la in-

fracción al Art. 5º, Inc. 2, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

043-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Seferino Núñez y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por haber llegado atrasado a Jesús María con fecha 30 de Diciembre ppdo., el trén Nº 20 de pasajeros, y

Resultando:

Que la demora ocurrida al referido tren se produjo por un mal cruce, y

Considerando:

Que el atraso sufrido por el tren Nº 20, ha sido tenido en cuenta al hacerse la clasificación del servicio de este tren, durante el mes de Diciembre,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03905-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº 6517 y su memoria descriptiva relativo a instalación de un desvío de cruce en el kilómetro 67.630 (Sección Este), y

Considerando:

Que en el proyecto de cruce de referencia se han observado las prescripciones legales reglamentarias vigentes.

Que en lo referente a señalización y medidas de seguridad, nada hay que observar, pues se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo aprobado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 6517 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

05848-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Febrero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 118 del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el vagón Nº 541, que se trataba de agregar al tren Nº 214, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de haberse desmoronado la carga de leña por no estar bien estibada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07010-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para instalar en su estación «Los Sarmientos», una grúa y báscula, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que nada hay que observar en la construcción de las obras de que se trata,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Central respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

05341-P-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº 343, y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a 8 locomotoras Nos. 1 a 8, construídas para el servicio de su línea, y

Considerando:

Que no se han observado las prescripciones reglamentarias vigentes, en cuanto a la distancia de las cadenas de seguridad,

Que en lo que respecta a los demás dispositivos nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 343, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, y hacerle saber a la citada Empresa, que debe ensanchar la distancia entre las cadenas de seguridad, en la forma reglamentaria.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

06340-P-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº 12.02, y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a cinco locomotoras Nos. 239 a 243, construídas para el servicio de su línea, y

Considerando:

Que no se han observado las prescripciones reglamentarias vigentes, en cuanto a la distancia de las cadenas de seguridad,

Que en lo que respecta a los demás dispositivos nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 12.0.2, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, y hacerle saber a la citada Empresa, que debe ensanchar la distancia entre las cadenas de seguridad, en la forma reglamentaria.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

02557-S-913. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Domingo Miccuci, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte, Nº 103, despachada de la estación San Juán a la de Ranchos, el día 13 de Enero ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 63 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

30778-S-913. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Pedro Carró, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº 65, despachada de la estación Buena Nueva a la de Bolívar, el día 9 de Febrero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 79 hs., de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05207-S-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Febrero ocurrió un descarrilamiento de tres vagones en la estación Irene, del Ferrocarril del Sud, y

Considerando:

Que en la fecha citada, se efectuó un cruce en la estación Irene, entre los trenes 501 y 588, y después de salir el segundo, al retroceder el 501 para tomar agua, el cambio Norte fué pisado por la cola del tren, encontrándose mal el cambio, lo que ocasionó el descarrilamiento de tres vagones.

Que el empleado culpable ha sido debidamente castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de que se trata ha ocurrido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02704-S-913. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr Félix Richer, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº 292, despachada de la estación Santa Fe, a la de Temperley, el día 30 de Enero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 95 hs. 40 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023310-S-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Sud, solicita autorización para cobrar una tarifa reducida de pesos 1.00 moneda nacional, por cada mil kilógramos por el transporte de una mil toneladas de trigo, que los «Molinos, Harineros y Elevadores de Granos», tienen depositado en un desvío ubicado como a un kilómetro de Tres Arroyos, hasta otro depósito en la estación.

Teniendo en cuenta que en el presente caso, se trata de un remolque en una distancia muy corta y que el establecimiento del precio de referencia se hace con el fin de no recargar mucho los gastos que ocasiona este cambio de depósitos, que por otra parte nada obsta para la aceptación de la tarifa propuesta, toda vez que él no constituye en manera alguna un perjuicio para terceros y atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02832-S-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 11618, y su memoria descriptiva relativos al alumbrado de las plataformas y el edificio de la Estación «Berna», por medio de lámparas incandescentes, y

Considerando:

Que la obra presentada es conveniente, pues importa una mejora y comodidad para el público.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 11618, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

05057-S-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 23076 M, y su memoria descriptiva relativos al ante corral que se propone construir en su Estación «Pieres», y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 23076 M, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

014567-S-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, en cumplimiento de la resolución de Noviembre 22 del año ppdo., presenta para su aprobación el plano Nº 22846, y su memoria descriptiva, relativo a barrerreras en los pasos a nivel en los kilómetros 270.148 y km. 271.005, (de Plaza Constitución) cerca de su estación Maipú, y

Considerando:

Que nada hay que observar a lo proyectado por la Empresa, pues las obras se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22846, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

023133-P-911. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. César Vernelli, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 283, despachada de la Estación Godoy Cruz, (F. C. P.) a la de Hernández,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 95 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DIA 7 DE MAYO DE 1913

Boletín Judicial............	$	831 60
Boletín Oficial...............	»	277 10
	$	1108 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias e Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	JUEZ	ALCALDE	HORARIO: Audiencias e Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 a 11 a. m.	Miguel Z. O'Farrell.	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a. m.	Florencio Lanús....	L. Sueldo Llanos..	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Martes, Miércoles, Viernes Sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Carlos Hillner......	José F. Cancela ..	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a m.
4a	Méjico 984	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón......	S. Guaglianone.....		
5a	Viamonte 1608	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	E. Pérez del Cerro.	Ernesto Gritta.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
6a	Méjico 1824				José Portes.......	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Franck R. Pasman..	Enrique Podestá...	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Juan Spinetto......	Víctor Stella......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence..	Celestino Peverelli..	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero...	Francisco Celia....	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p. m.	Salvador Anadón ..	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretti...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1877	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere....	Horacio Astorga...	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 2 p. m.	Juan Oscamou.....	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1019	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 p. m.	Pablo Barrere	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	Antonio Fassano...	Martes, Viernes y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero	Angel de Vita......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y sábado de 8 a 10 p. m.	Carlos G. Balcarce..	Carlos Falchi......	Martes y Sábado de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a, m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Pablo A. Mazzini...	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.		Bartolomé Spotorno		
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.		José Riglos........	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto.	J. B. Ricagno......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Martín J. Udabe....	José Sabino........	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Luis del Pino......	Luís Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Rodolfo Ruíz......	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Miércoles de 4 a 6 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade...	Juan A. Vancini....	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra....	Juan Vezulla.......	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día...........................	$ 0.10
Número atrasado...........................	» 0.20
Número atrasado de más de un mes........	» 0.50
Semestre.................................	» 6.00
Año......................................	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre de los años 1910 y 1911 y el de Febrero de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913 como último día para el pago de la quinta cuota de 10 por ciento sobre las acciones série H.

28 Marzo. — Nº ,246-v-28 junio.

«La Colonia»

Compañía Mutua de Seguros

673 Victoria 673

Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía el día 15 de Mayo 1913, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Modificación del Capital.
3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de dicha Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar las Acciones, para su anotación, en la Gerencia de la Compañía calle Victoria 673, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Las reformas y modificaciones propuestas estarán a disposición de los Sres. Accionistas en las Oficinas de la Compañía, desde el día 5 de Mayo. —El Directorio.

28 Abril.—Nº 693-v-15 mayo.

Bodegas Franco Argentinas

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1913, a las 3 p. m., en el local, Venezuela 936 al 40, para tratar lo siguiente:

1º Resolver, sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.
2º Nombrar Síndico Titular y Suplente.
3º Nombramiento de dos Directores Titulares.
4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, para poder tomar parte en la Asamblea, deben tener pagas totalmente sus acciones. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1913. — El Directorio.

8 Mayo. Nº 684 v-24 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA INVESTMENT TRUST CASSELS

DOMICILIO LEGAL MAIPÚ 273

BALANCE AL 28 DE FEBRERO DE 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria, fecha 25 de Abril 1913

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Caja			36 58
Bancos, depósitos en c/a corriente		685 82	9068 05
Bancos, depósitos en c/a fija			170470 —
Inversiones negocios		83647 12	
» propiedades		43044 48	142164 67
» Sociedades Anónimas		13748 10	18250 —
» hipotecarias			585400 —
Acciones de ferrocarriles		4980 50	
Acciones en custodia		59700 —	
Seguros		1096 —	
Muebles		350 —	
C/a explotación viñedo			6969 67
C/a explotación «La Criave»			4897 41
Cuenta suspensa		200 —	
Conversión		396 835 61	
Deudores varios			11166 63
		603935 63	948423 01
PASIVO			
Capital (autorizado)	800000 —		
» menos, no emitido	400000 —	400000 —	
Fondo de reserva		31842 20	
Fondo de previsión		15000 —	
Depositantes de acciones		59700 —	
Cuenta suspensa			7323 91
Banco de la Provincia de Mendoza			40000 —
Acreedores varios		39735 18	
Conversiones			901099 10
Ganancias y pérdidas		57658 25	
		603935 63	948423 01

Ganancias y Pérdidas al 28 de Febrero de 1913

DEBE	$ o/s	$ o/s
Ejercicio 1912-1913		
Gastos generales	1550 69	
Gastos de propiedades	551 48	
Manutención de propiedades	59 40	
Inspección de propiedades	3 08	2164 65
Cédulas Nacionales (pérdida sobre la venta)	782 05	
Muebles (desvalorización)	98 36	880 41
		3045 06
Saldo (ganancias)		57658 25
		60703 31
HABER		
Saldo de utilidades del ejercicio 1911-1912	59429 41	
Menos, distribución autorizada por la Asamblea General de fecha 31 de Mayo de 1912	36842 —	22587 41
Ejercicio 1912-1913		
Intereses y dividendos	26355 96	
Alquileres	4787 61	
Negocios en comandita	5300 —	
Documentos descontados	1672 33	38115 90
		60703 31

W. P. Cassels, presidente.—Rob. W. Cassels, tesorero.—James Marr, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 683-v-8 mayo.

"PHŒNIX"

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios

SUCURSAL PARA LA REPÚBLICA ARGENTINA:
BARTOLOMÉ MITRE 544

Fundada en Inglaterra en el año 1782

Autorizada a funcionar en el país por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 20 de Diciembre 1897

Capital suscrito..........£ 3037550 0 0
Capital realizado..........» 309755 0 0

BALANCE TRIMESTRAL

correspondiente al ejercicio 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 1912 de las operaciones efectuadas en el país por la Sucursal

DEBE	$ m/n	$ m/n
A Saldo de Septiembre 1912	28803 52	5381 19
Primas	41579 14	8526 66
Patentes	3363 50	710 54
Conversión	1265 47	
Casa Matriz	14 46	8239 27
Intereses	17 —	2 80
Intereses sobre depósito		1096 32
	75043 09	24656 78

HABER	$ m/n	$ m/n
Por siniestros	10789 28	16249 97
Gastos	22337 32	2008 39
Conversión		556 84
Casa Matriz	14608 75	1116 33
Saldo	27307 74	4725 25
	75043 09	24656 78

Buenos Aires, 29 de Enero de 1913.

R. William Denton, gerente.—Alfredo T. Drysdale, contador revisador.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 692-v-8 mayo.

EL AHORRO

Sociedad Cooperativa (En liquidación)

Avenida de Mayo 634

Balance General al 31 de Diciembre de 1912

ACTIVO		$ o/s
Préstamos hipotecarios:		
Por los siguientes préstamos efectuados según detalle que sigue:		
A Blas Lemos	1411 80	
» Luis Mercurelli	1050 —	
» Hércules Storini	2416 80	
» Rafael y Luis Caira	4000 —	
» José Verona	2500 —	
» Joaquín Mandarino	2000 —	
» Lengieri Hermanos	7000 —	
» Domingo Marino	4000 —	24377 80
Obligaciones a cobrar:		
Saldo de esta cuenta		993 73
Promesas de ventas a socios:		
Propiedad edificada en Quilmes al Sr. Antonio Conforti		3500 —
Bienes raíces:		
Terreno existente en Morón		81 46
Caja y Bancos:		
Existencia en efectivo		5400 19
Acciones en depósito:		
Acciones depositadas por el Sr. Manuel Breglia		1750 —
Deudores varios por terrenos		
Saldo a cobrarse		3932 60
		40085 78

PASIVO	$ m/n
Accionistas:	
Saldo a cobrar por los mismos	22040 03
Deudores y acreedores varios:	
Saldo de esta cuenta	51 70
Amortización promesa de venta a socios:	
Amortización del Sr. Antonio Conforti	3500 —
Amortizaciones hipotecarias:	
Amortizaciones de los préstamos hasta la fecha	13760 01
Ganancias y pérdidas:	
Utilidad líquida	734 04
	40085 78

RESUMEN

Activo..........$ 40085 78 m/n
Pasivo..........» 40085 78

Estado general de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Préstamos hipotecarios	24377 80
Obligaciones a cobrar	933 73
Promesas de venta a socios	3500 —
Bienes raíces	81 46
Caja y Bancos	5400 19
Acciones en depósito	1750 —
Deudores varios por terrenos	3932 60
	40085 78

PASIVO	$ m/n
Accionistas	22040 03
Deudores y acreedores varios	51 70
Amortizaciones promesas de venta a socios	3500 —
Amortizaciones hipotecarias	13760 01
Ganancias y pérdidas	734 04
	40085 78

Héctor Giargía, miembro de la comisión liquidadora.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 689-v-8 mayo.

"MITRE"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

Capital autorizado..........$ 1000000 —
» suscrito..........» 200000 —
» realizado..........» 114210 —

Balance de saldos del 3er. trimestre al 31 de Marzo de 1913
5º ejercicio de la Compañía año 1912 - 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones	800000 —
Accionistas 1ª serie	85790 —
Caja, bancos y títulos de créditos	335492 90
Muebles y útiles e impresos	7315 88
Gastos de instalación y agencias	52469 99
Deudores varios	46592 51
Comisiones, impuestos y sellos, patentes, propaganda y bonificaciones	22386 08
Gastos generales	16597 03
Reaseguros y anulaciones	22423 96
Siniestros	17703 34
	1407762 69

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva legal	1756 81
» riesgos en curso	10000 —
» siniestros en curso de liquidación	371089 73
Premios	10822 95
Cuentas varias	14093 15
	1407762 69

Nicolás A. Avellaneda, presidente.—José Monti, gerente.—Luis García, contador.—Silvio Olcese, síndico.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 688-v-10 mayo.

Corporación del Cementerio Británico

Segunda Convocatoria

Se invita a los Miembros de la Corporación a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Miércoles 21 de Mayo, a las 8,30 p. m., en el salón del Templo Escocés, calle Perú 352,

Orden del día:

1º. Aprobar la memoria y cuentas del ejercicio ppdo.

2º. Resolver sobre refacciones y mejoras en el Cementerio de la calle Victoria.

3º. Dar a la Comisión Directiva los poderes necesarios para llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la asamblea sobre alteración en el cementerio de la calle Victoria.

4º. Reintegración de la Comisión Directiva.

5º. Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Siendo ésta la 2ª. convocatoria, la asamblea tendrá lugar cualesquiera que sea el número de miembros presentes. —Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913.— El secretario.

6 Mayo.—Nº. 660-v-21 mayo.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General, que se celebrará el día Viernes 30 de Mayo de 1913, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, para considerar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidais e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio que terminó el 31º de Diciembre de 1912.

Nota: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 430, antes de las 4 p. m., del día 28 de Mayo de 1913. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1913. — El Directorio.

7 Mayo.—Nº 675-v-27 mayo.

"LA PREVISORA"

Compañía Nacional de Seguros sobre la Vida y contra Incendios

Sede social: SAN MARTIN 274

Autorizada en 21 de Abril de 1885

BALANCE GENERAL EN 31 DE MARZO DE 1913, CORRESPONDIENTE AL 1er. TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones		5000000 —
Casa Matriz		1200000 —
Edificio Plaza Mayo		1300000 —
» Avenida de Mayo		1400000 —
» Florida y Rivadavia		3100000 —
» San Martín B.a Blanca		751768 43
» Boulevard Colón B.a Blanca		700000 —
» Rosario		850000 —
Campo Cañada del Ombú		950000 —
» en Villa Iris Puán		900000 —
» San Gregorio en Coronel Suárez		776700 —
Inmuebles varios		354546 91
Fondos públicos	90016 22	203664 85
Garantías en el exterior	100580 98	
Previsora Uruguaya	53600 —	
Muebles y útiles		13519 10
Caja y Bancos	12955 82	1547991 35
Obligaciones a cobrar	133 66	4950 94
Préstamos hipotecarios		3530577 55
Gastos varios	177 49	122802 55
Deudores varios	9610 33	189230 01
Sección incendios	4648 57	
Préstamos sobre pólizas	66839 97	2027943 91
Cambio de moneda	263561 08	
	602124 12	24923695 60

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado, suscrito e integrado		5000000 —
Acciones a retirar		500000 —
Accionistas		4500000 —
Reserva general Vida	489688 59	8987541 98
» adicional Vida	23751 21	450341 41
» incendio	6307 71	192823 04
Cuenta de agencias		100000 —
Fondo de privisión		95000 —
Reserva inmuebles		132124 36
Fondo para jubilación de empleados		124101 18
Intereses y alquileres	4686 56	248351 64
Acreedores varios	3332 94	328201 27
Sección Vida	72498 82	2261028 13
Sección Incendios		24413 50
Caja de ahorros	1858 29	1381108 32
Cambio de moneda		598660 74
	602124 12	24923695 60

Octavio J. Molina, presidente.—Carlos Casares, director general.— L. Castel Sanes, contador interino.—Vo Bo José Luis Amadeo, síndico.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 679-v-9 mayo.

Haras Pelayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día quince de Mayo próximo, a las tres p. m., en su domicilio Bartolomé Mitre Nº 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.

2º Aprobación del Balance presentado.

3º Nombramiento de Síndico.

4º Nombrar dos señores Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

Abril 14 de 1913.— G. Lowengard, Presidente.— Carlos Tomkinson, Director Gerente.

15 Abril. — Nº 447-v-15 amyo.

Centro de Cabotaje Nacional

De acuerdo con el Art. 48 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea Extraordinaria, que se verificará el Sábado 10 de Mayo de 1913 a las 2 p. m., en el salón de la Asociación, calle 25 de Mayo Nº 195 (6º piso).

Orden del día:

1º Actitud a adoptarse con motivo del Decreto del 31 de Marzo del corriente año. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913. — José de Garay, secretario.

25 Abril. — Nº 581-v-10 mayo.

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

Avda. de Mayo 840 (1er. piso)

Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, Avda. de Mayo 840 (primer piso), el día 10 de Mayo próximo, a las 3 p. m., a efecto de elegir tres directores titulares y síndicos titulares y suplente para el corriente año. — Buenos Aires, Abril 26 de 1913. — El Presidente.

28 Abril.—Nº 596-v-10 mayo.

Sociedad Anónima Argentina «El Progreso»

Bmé. Mitre esq. Esmeralda

2a Convocatoria

Llámase nuevamente a los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, a concurrir a la Asamblea que tendrá lugar en el local de la misma, el 9 de Mayo próximo, a las 5 p. m., a efecto de nombrar fideicomisarios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 27 de la Ley 8875. Se hace presente que la Asamblea tendrá lugar y sus resoluciones serán válidas, cualquier que sea el número de obligacionistas que concurran. — Buenos Aires, Abril 26 de 1913. — B. R. Obligado, presidente.

28 Abril.—Nº 600-v-9 mayo.

BANCO DEL RÍO DE LA PLATA

TACUARÍ 16 esq. RIVADAVIA

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fechas 12 Diciembre 1902 y 28 Noviembre 1911

Capital autorizado .... $ 10.000.000

Emitido	1a y 2a Series			$ 1000000 —
	3a y 4a »			» 1000000 —
	5a Serie			» 4000000 —
Suscrito	1a y 2a Series			$ 1000000 —
	3a y 4a »			» 1000000 —
	5a Serie			» 784500 —
Integrado	1a y 2a Series	$	1000000 —	
	3a y 4a »	»	991500 —	
	5a Serie		346500 —	2338000 —

Balance trimestral correspondiente al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO		$ m/n
Acciones: a emitir		4000000 —
» emitidas, en cartera		3215500 —
Accionistas:		
Cuotas a cobrar sobre sus acciones	446500 —	
Premio » » » » Series 3a y 4a	850 —	447350 —
Caja: existencia		850842 39
Mobiliario y útiles		4516 28
Gastos de instalación, iniciación y constitución		4222 02
Valores en cartera		3325538 49
Cuentas corrientes (adelantos)		458657 23
Acciones en depósito (Directores y Gerente)		75000 —
Valores en depósito		537145 —
Inmuebles:		
Propiedad calle Piedras Nos 121-125	308725 35	
Terrenos «Villa Esmeralda»	16442 53	325167 88
Construcciones en «Villa Esmeralda»		1230 02
Dividendos (activos)		104183 66
Varias cuentas		158360 96
		13507733 93

PASIVO		$ m/n
Capital: autorizado		10000000 —
Fondo de reserva		187335 93
» » previsión		86559 05
Premio sobre acciones (Series 3a y 4a)		850
Depósitos		
En cuenta corriente	1242342 22	
» caja de ahorros	186700 93	
A plazo fijo	513260 20	1942303 35
Depositantes de valores		537145 —
» » acciones (Directores y Gerente)		75000 —
Varias cuentas		678539 59
		13507733 93

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1913.

Ramón Leiguarda, presidente.—J. Artal, gerente.—César Aparicio, contador.—M. Pons, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 674-v-9 mayo,

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico

1060 San José 1062

Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060-1062, con los objetos siguientes:

1º Dejar sin efecto lo resuelto sobre aumento de capital en la Asamblea General ordinaria del 28 de Diciembre 1911.

2º Determinar definitivamente el capital de la Sociedad y el valor de sus acciones, modificando el Art. 3º de los estatutos.

De acuerdo con el Art. 27 los Accionistas deben concurrir a depositar sus acciones y a reclamar los boletos de entrada hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea.—El Directorio.

28 Abril.—Nº 602-v-15 mayo.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 24 de Abril a. c., se cita a los señores Accionistas por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el día 8 de Mayo, a las 3,30 de la tarde, en la sede social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre 1912.

2º Elección de 5 Directores Titulares y 1 Suplente. (4 Directores Titulares, por dos años, y 1 Director Titular por 1 año, y 1 Director Suplente, por un año).

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, (según Art. 28 de los Estatutos), para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en la oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, en Córdoba, en nuestra Administración, calle Colón 452. — Buenos Aires, Abril 21 de 1913. —El secretario.

23 Abril Nº 544-v-8 mayo.

IMPORTADORA PRODUCTOS CINZANO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle LAVALLE 944 – BUENOS AIRES

Autorizada en 18 de Julio de 1910 y 9 de Enero de 1912

Capital autorizado y subscripto $ 2000000 – o/s. dividido en 20000 acciones de $ 100 o/s c/u
» realizado.............. » 400000 – » (1a y 2a cuota del 10 % cada una)

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1913

Publicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Accionistas:				
por las cuotas a integrar....			1600000 —	
Caja y Bancos...............			4599 05	83979 12
Banco de la Provincia de Buenos Aires:				
Depósito a plazo fijo........				51500 —
Muebles y útiles.............	4200 —	993 10		
Gastos por instalaciones.......	11910 —	250 —	16110 —	1243 10
Deudores varios..............			44969 05	670911 58
Gastos y derechos de Aduana.			15044 37	1494765 49
Varios gastos................			5839 52	280245 89
Conversión..................			1130140 98	
			2816702 97	2582645 18
PASIVO				
Capital:				
Por el 20% integrado.......	400000 —			
Por las cuotas a integrar....	1600000 —		2000000 —	
Fondo de reserva............			22131 39	
Vermouth..................	239117 28			
Bitter y Amaro..............	9130 91			
Vinos en cajones............	12048 55		260296 74	
Francesco Cinzano y Cía., Torino........................			527664 24	827 26
Acreedores varios............			923 75	6791 78
Descuentos y rebajas.........	670 97	983 87		
Ganancias y pérdidas.........	2298 57			
Intereses....................	2717 31	5541 95	5686 85	6525 82
Conversión..................				2568560 32
			2816702 97	2582645 18

Antonio Lanusse, presidente.—Federico Posadas, secretario tesorero.—Adolfo M. Solari, gerente.—Vicente Leveratto, síndico.

Buenos Aires, 5 Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 690-v-10 mayo.

La Inmobiliaria

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Origen: REPUBLICA ARGENTINA—BUENOS AIRES — SAN MARTÍN 235/53

Autorizada en fecha 12 de Mayo de 1888

Capital autorizado y realizado $ m/n 2000000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1913

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Edificios..................................		5122238 25
Muebles y útiles		1 —
Acciones en Garantía........................		100000 —
Títulos y préstamos con garantía...............	68728 67	1001620 42
Caja y Bancos..............................	10856 28	443290 83
Deudores inmuebles cuotas a vencer		178215 44
Cuentas varias..............................	174222 15	4116463 48
Impuestos, mejoras y conservación de edificios.	539 80	122043 92
Conversión.................................	44578 62	
	298925 52	11083873 34
PASIVO		
Capital....................................		2000000 —
Fondo de reserva estatutaria..................		197195 05
Reserva vida	100729 90	2746126 45
Fondo de acumulación asegurados vida............	13794 29	454829 92
» previsión granizo		250000 —
Reserva de riesgos en curso incendios		400000 —
» » » » infortunios............		250000 —
» » siniestros pendientes....................		200000 —
Cuentas varias..............................	173353 08	3904585 93
Alquileres, intereses y descuentos	11048 25	350558 74
Utilidades no liquidadas s/ vta. terrenos a plazo		120000 —
Acciones en depósito	-	100000 -
Ganancias y pérdidas saldo XVIII ejercicio..........		9263 10
Conversión.................................		101314 15
	298925 52	11083873 34

José Devoto, presidente.—Juan A. Dasso, gerente.—Diomiro Buzzi, contador.—A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N°. 689-v-10 mayo.

THE ARGENTINE WARRANT CO. LTD.

Reconquista 263 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 3 de Noviembre de 1910

Capital autorizado	$ m/n	5000000 —
» suscripto.......	»	3000000 —
» realizado.......	»	680000 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		
Capital no entregado....	2088000 —	
Cuotas atrasas.	4060 —	2092060 —
Acciones		
Saldo de las reservadas al sindicato de fundación..		232000 —
Gastos de fundación........		68000 —
Títulos		6415 —
Caja y Bancos............		6580 05
Muebles y útiles...........		4158 85
Gastos generales..........		16203 58
Deudores		1411052 93
		3836480 41

PASIVO	$ m/n
Capital	3000000 —
Dividendo de 1911, a pagar.	8088 86
» » 1912, » »	20030 50
Fondos de reservas...... ..	14014 38
» » » especial.	25000 —
Intereses..................	18113 63
Comisiones................	16255 31
Acreedores	572603 03
Varias cuentas.............	162374 70
	3836480 41

Ricardo Fernández, presidente.—R. W. Laurence, tesorero.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de justicia.—*Diego González*, jefe.

No. 687-v-10 mayo.

"CONSTRUCTORA NACIONAL"

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada en Buenos Aires,
Calle Tacuarí 385/99 esq. Belgrano

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905

Capital autorizado......$ m/n 2000000 —
» emitido, dividido en 10 series de 1000 accs. de $ 100 c/u. $ m/n 1000000 —
Capital subscrito, de la 1a a la 6a series...............$ m/n 505000 —
Capital realizado........» » 356100 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1913

DEBE	$ m/n
Acciones	495000 —
Accionistas (a integrar)	148900 —
Subscriptores de Cédulas A.	217107 —
» » » B.	5000 —
» » Bonos.....	68246 —
» » Certifs. A..	192831 —
» » » B..	337571 —
» » » C..	308870 —
» » » D..	105394 —
» » » E..	201617 —
Caja y Bancos, existencia...	34500 67
Deudores por propiedades..	817360 31
por terrenos.......	105189 01
Títulos en depósito de los directores.................	35000 —
Acciones de la Cooperativa Telefónica	292 —
Varias cuentas deudoras.....	90519 90
Construcciones	23127 31
Terrenos..................	13858 —
Impresos.................	798 21
Instalaciones.............	2738 13
Muebles y útiles..........	1163 87
Gastos generales	11671 86
Obligaciones a cobrar.	1000 —
	3217855 27

HABER	$ m/n
Capital emitido........ ..	1000000 —
Fondo de reserva y previsión	75178 05
Cédulas A.................	237000 —
B	5000 —
Bonos....................	72500 —
Certificados A...	214500 —
B	355000 —
C.............	390000 —
D	118500 —
E	213500 —
Fondo para la integración de títulos	38379 90
Acreedores por títulos......	35000 —
Remuneración al Directorio..	7104 28
Intereses....	25794 95
Obligaciones a pagar........	20000 —
Dividendos	37566 46
Varias cuentas acreedoras...	13517 99
Saldos acreedores pagaderos a largos plazos............	318311 28
Gratificaciones.............	320 —
Iniciador........	3662 10
Ganancias y pérdidas.......	39020 26
	3217855 27

José M. Carrera, presidente.—G. A. Günther, administrador.—Vo. Bo. Luis H. Brie, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 685-v-10 mayo.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

840 Avenida de Mayo 840

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 15 de Junio de 1899 y 1o de Diciembre de 1908.

Capital autorizado..........	1000000 —
» subscripto	500000 —
» integrado	470000 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1913

DEBE	$ m/n
Acciones....	500000 —
Muebles y útiles...........	4729 94
Títulos y acciones	32269 77
Propiedades	491611 90
Accionistas	30000 —
Depósitos en garantía......	5000 —
Cuentas corrientes	640422 30
Gastos de nuestras propiedades...............	2914 50
Valores descontados	52372 17
Sección construcciones......	96229 68
Caja	61627 38
Gastos generales..........	9757 72
	1926935 36

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	40358 32
Fondo de previsión	30000 —
Fondo de responsabilidad...	12946 25
Fondo títulos de edificación.	40000 —
Depositantes de valores....	5000 —
Cédulas hipotecarias nacionales	6621 59
Títulos series B	5500 —
Hipotecas	227272 72
Títulos de edificación	256000 —
Títulos serie C	56160 —
Fondo amortizante	8119 48
Alquileres de nuestras propiedades	5112 —
Erogaciones.............	447 —
Fondo de amortización......	132533 79
Garantías de alquileres......	6095 —
Intereses y descuentos......	8519 21
Obligaciones a pagar... ..	85750 —
	1926935 36

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

J. Cecilio López Buchardo, presidente.—R. González Bonorino, gerente.—Vicente Furnos, contador.—Arturo L. Domínguez, síndico

Buenos Aires, 5 de Mayo 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 686-v-10 mayo.

"LA EQUITATIVA DEL PLATA"

Sociedad Anglo Argentina de Seguros sobre la Vida

187 — MAIPU — 187 — Buenos Aires

Balance General al 31 de Diciembre de 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de Abril de 1913

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones en cartera			779000 —
Accionistas			103750 —
Caja y Saldos, Banco Nación, Londres, Español y Anglo Sud Americano Ldo			106025 77
Valores y títulos		5263 12	89742 —
Bienes raíces:			
Propiedad Maipú 187			515412 09
» Cangallo 672 90			517683 91
» en Mendoza			6000 —
Préstamos con garantía:			
De pólizas de la Sociedad		6160 —	350153 34
De hipotecas s/. propiedades			232986 42
Premios diferidos de 1er. año			35058 76
Obligaciones a cobrar			25574 07
Cuentas corrientes y agencias		1205 04	123472 21
Propaganda	$ 37255 10		
Descargo	» 3725 51		33529 59
Gastos de instalación	$ 34651 18		
Descargo	» 3465 11		31186 07
Muebles y útiles	$ 26149 71		
Descargo	» 2614 97		23534 74
Organización y extensión:			
Saldo en 31 Diciembre de 1911	$ 169114 14		
Descargo correspondiente a 1912	» 66607 13		
	$ 102507 01		
⅔ Partes comisines de 1912	$ 52118 63		154625 64
Conversión de moneda			28700 36
		12628 16	3147434 97
PASIVO			
Capital			1000000 —
Reserva general			1824609 93
Reserva de previsión			38772 92
Dividendos tenedores pólizas			87051 57
Dividendo sen reserva			34739 42
Varios acreedores			1678 24
Premios diferidos de 1er. año			35058 76
Conversión de moneda		12628 16	
Ganancias y pérdidas			125524 13
		12628 16	3147434 97

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1912.

S. Hale Pearson, presidente.—H. C. Thompson, secretario.—A. A. Cabero, contador.—F. A. Downey, síndico.

Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1912

INGRESOS		$ m/n
Premios 1er. año y renovación		779003 44
Intereses y descuentos		145261 66
		924265 10
EGRESOS		
Reserva general		295368 15
Siniestros		148409 08
Gastos de Administración:		
Inclusive sueldos, anuncios, gastos generales, honorarios médicos, gastos de viajes y alquileres		130972 06
Patentes e impuestos		9102 46
Reaseguros		20938 27
Comisiones y corretajes	$ 123262 71	
Menos ⅔ partes comisiones del presente ejercicio transf. a organización y extensión	» 52118 63	71144 08
Muebles y útiles, gastos de instalación y propaganda:		
Descargo		9805 59
Organización y extensión:		
Descargo		66607 13
Cuentas varias (descargo)		46394 15
Saldo		125524 13
		924265 10

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1912.

S. Hale Pearson, presidente.—H. C. Thompson, secretario.—A. A. Cabero, contador.—F. A. Downey, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 672-v-8 mayo.

Galicia y Río de la Plata

COMPAÑÍA DE SEGUROS

MAIPÚ 62 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 30 de Mayo de 1910.

Capital autorizado y supto. $ 1.000.000 m/n
id realizado........ » 300.000 —

Balance trimestral (3o) al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	700000 —
Caja y Bancos	83404 99
Agentes	10903 66
Impresos	1626 30
Compañías	5256 38
Hipotecas	337000 —
Valores en custodia	22500 —
Muebles y útiles	8921 34
Títulos y acciones	13433 50
Siniestros	38803 89
Gastos, comisiones, sueldos, etc.	65298 99
Reaseguros y anulaciones	121226 21
Deudores varios	31789 76
	1440170 02

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Premios	283607 68
Intereses	26364 53
Directorio: (valores en custodia)	22500 —
Acreedores varios	42481 93
Reserva de prev: riesgos en curso	34500 —
Ganancias y pérdidas (saldo anterior)	22352 69
Siniestros pendientes (2o ejerc.)	8363 19
	1440170 02

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

Antonio Casanegra, presidente.— Adolfo Calsetta, gerente.—F. García Olano, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 669-v-8 mayo.

Laurak Bat

No habiendo tenido lugar por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria, avisamos a los Sres. socios que ésta se celebrará el día 11, a las 9 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o. Dar cuenta y someter a la deliberación de la Asamblea, la renuncia presentada por los Sres. Presidente, Vicepresidente, dos vocales.

2o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Extraordinaria anterior.

3o. Lectura de la Memoria correspondiente al ejercicio 1912-1913, para su aprobación.

4o. Renovación de la Comisión Directiva, Presidente, Vicepresidente y dos vocales por un año, cinco vocales por dos años, cinco miembros para el jurado y tres para la Comisión revisadora de cuentas.—Buenos Aires, 5 Mayo de 1913.—El secretario.

6 Mayo.—No. 671-v-8 mayo.

«The Economy Limited»

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1913, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo No. 1430, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1o. Lectura de la Memoria.

2o. Aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. Dr. G. Fernández Basualdo, P. B. Narancio, que terminan su mandato y del Sr. W. Latino, que renunció. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

4o. Autorizar al Directorio para que fije retribución mensual al Presidente y Secretario.

5o. Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota.—De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberá depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 21 de Mayo.—El secretario.

6 Mayo.—No. 665-v-22 mayo.

Patronato de la Infancia

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Miércoles 14 del corriente, a las 10 de la mañana, en la calle Balcarce No 1181, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria.

2o Renovación de la tercera parte de la Comisión Directiva.

3o Aprobación de los nombramientos hechos para integrar la Comisión Directiva.

4o Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el nuevo período. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1913. — Alberto Meyer Arana, secretario.

7 Mayo.— No 677-v-14 mayo.

Banco Basco-Asturiano del Plata

Maipú 73. — Buenos Aires.

Primera Convocatoria

Se convoca a los accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 21 del actual, a las dos de la tarde, en el local social, calle Maipú 73, para tratar los siguientes asuntos:

1o Poner en conocimiento de los accionistas los procedimientos que tuvo precisión de efectuar el Consejo, Síndico y Administrador en uso de las amplias e ilimitadas facultades que les acuerdan los Estatutos y el Código de Comercio, en defensa de los intereses del Banco y ratificarlo o autorizarle para convocatoria de acreedores que tuvo precisión de solicitar, como también para efectuar todo lo concerniente a la Ley No 4156, y para en el caso que ello sea preciso y conveniente a dichos intereses, para proceder a la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el Código de Comercio.

2o Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para que pueda tener lugar esta Asamblea, en primera convocatoria, se precisa la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital subscripto y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital cuando menos.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas que estén al corriente del pago de sus cuotas, deberán depositar sus títulos y recoger la tarjeta de entrada a la Asamblea, desde que empiece la publicación, durante 15 días, hasta el día anterior a la celebración de la misma, en el local social de 10 a 3 de la tarde, todos los días hábiles, menos los sábados, que es de 10 a 12. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1913. — El Consejo de Administración.

7 Mayo.—No 676-v-21 mayo.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370

Vigésimasexta Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 46 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a asamblea general ordinaria que se verificará el domingo 25 del corriente a las 10 de la mañana, en su local calle Bartolomé Mitre 370.

Orden del día

1o Lectura de la Memoria y Balance.

2o Elección de un Síndico y Suplente.

3o Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: Doctores Emilio Frers, Juan Carballido y Pedro C. Iturralde, y de los que deben reemplazar a los Directores fallecidos, Señores Francisco U. Murature y Adolfo F. Büttner.

4o Elección de cinco Directores Suplentes.

5o Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco, las targetas de entrada correspondiente, las que se darán hasta el día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires Mayo de 1913. — El Secretario.

7 Mayo No 673 v-21 mayo.

Corporación del Cementerio Británico
Segunda Convocatoria

Se invita a los Miembros de la Corporación a una reunión extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 21 de Mayo, a las 8.45 p. m., en el salón del Templo Escocés, calle Perú 352.

1º Aprobar el proyecto de reforma de los Estatutos redactados por la Comisión Directiva, en cumplimiento de la resolución de la Asamblea celebrada el día 22 de Mayo de 1912.

2º Nombramiento de dos Miembros para firmar el acta.

Siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar cualesquiera que sea el número de Miembros presentes. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913. — El Secretario.

6 Mayo. — Nº 661-v-21 mayo.

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada «Droguería Americana»
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 23 de Abril ppdo., por no haber concurrido accionistas que representaran el 75 o/o del capital subscripto. De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de los Estatutos, el Directorio convoca por segunda vez a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Mayo corriente, a las 8 y 30 p. m., en los salones de la Sociedad, Lago di Como, Cangallo Nº. 1755, para tratar la siguiente.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, la Asamblea se verificará con cualquier número de Accionistas que concurra.—Buenos Aires, Mayo 1º. de 1913.—Tomás Legarreta, secretario.—M. I. Nelson, presidente.

3 Mayo.—Nº 643-v-21 mayo.

La Casa Popular Propia
Sociedad Mutua Cooperativa, Limitada

No habiéndose reunido el número legal para que se verificase la asamblea general ordinaria, el día 24 de Abril, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 9 de Mayo, a las 2 p. m., en el local Patria e Lavoro, calle Chile 1567, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1912 e informe del síndico.

2º Fijación de las utilidades.

3º Nombramiento de seis directores en reemplazo de los señores Alfonso Casale, Fernando Ascolese, Emilio Napolitano, Manuel García, Luis B. Boffi y Pascual Errico, por haber terminado su mandato.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

5º Autorizar a dos socios para firmar el acta de la Sociedad.

Para asistir a la asamblea, es necesario depositar las acciones en la Sociedad, tres días antes de la asamblea, para recabar la tarjeta de entrada. Léase el Art. 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 29 de 1913. — E. Bozzi, Director Gerente.

30 Abril — Nº 616-v-9 mayo.

Fomento de Necochea
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el número de accionistas que exige el Art. 41 de los Estatutos, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 29 de Abril pasado; se cita nuevamente a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 17 de Mayo de 1913, a las tres de la tarde, en su local, calle Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de memoria y balance correspondiente al primer ejercicio económico, terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de un Director titular y dos suplentes por un año.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas, que según el Art. 41 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, es preciso depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 1033, hasta tres días antes de la celebración de la misma. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1913. — El Gerente.

5 Mayo.—Nº 652-v-15 mayo.

Sociedad Anónima Prince Georges Hall
Memoria del Directorio y Balance al 31 Diciembre 1912

Se previene a los señores Accionistas, que no habiendo concurrido a la Asamblea General Ordinaria del 28 Abril 1913, el número requerido de Accionistas para formar «quórum», se les llama nuevamente a la Asamblea que tendrá lugar en el Salón de la Sociedad, Sarmiento Nº 1230, el Viernes 9 de Mayo de 1913, a las 4.30 pasado meridiano, cuya Asamblea será legalmente constituída con el número de Accionistas que se presenten.

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.

4º Elección de síndico y suplente.

— Buenos Aires, Abril 29 de 1913. — Por orden del Directorio, El Secretario.

30 Abril — Nº 624-v-9 mayo.

S. A. La Formosa
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea General Ordinaria, anunciada para el día 29 de Abril ppdo., se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas para la reunión que tendrá lugar el día Jueves 15 de Mayo a las 4 p. m., en el local Cangallo número 466 altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Sres. Accionistas, deben depositar sus acciones o un certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado.

Se previene que la Asamblea, se celebrará sea cual fuere el número de asistentes y de acciones que representen. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1913. — José Tarán, secretario.

5 Mayo.—Nº 651-v-15 mayo.

«Tito Vezio»

De acuerdo con sus Estatutos, la Sociedad Masónica «Tito Vezio», con local social calle Alvarado 1365, procederá en el mismo, el día 8 de Mayo de 1913, a la elección de su Consejo de Administración, compuesto de: Presidente, Vicepresidentes 1º y 2º, Orador, Fiscal, Tesorero, Secretario y Hospitalario.

A la lectura de la Memoria del ejercicio 1912-1913 y Balance de Cuentas al 31 de Marzo ppdo.: lo que se comunica a todos los socios. — Manuel Geraldi, Secretario.

6 Mayo. — Nº 658-v-8 mayo.

La Seguridad Comercial

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 43 de los Estatutos, se cita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 4 p. m., al objeto de la siguiente

Orden del día:

Lectura de la memoria del último ejercicio.

Balance y rendición de cuentas.

Elección de:

10 Miembros titulares, en reemplazo de los salientes.

4 Miembros, en reemplazo de los renunciantes.

8 Miembros suplentes.

1 Síndico y Síndico suplente.

7 Miembros del jurado.

La Asamblea se celebrará en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 801, segundo piso.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1913. — El Gerente.

7 Mayo.—Nº 680-v-23 mayo.

La Positiva
Compañía Argentina de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 23 y 44 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día Sábado 17 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en el local social, calle Florida 391, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación del proyecto de reformas de Estatutos presentado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el Art. 29, respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — El Director Delegado.

30 Abril — Nº 620-v-17 mayo.

Banco del Progreso
1313 Tucumán 1313

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día Martes 20 de Mayo de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Tucumán 1313

Orden del día:

Reforma de los Estatutos: Modificación del Art. 25 y ampliación del artículo 32.

Los señores Accionistas deberán depositar las acciones al portador, o los certificados provisionales nominativos o el último recibo provisional en las Oficinas del Banco, a fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada a la Asamblea, y esto, hasta dos días antes del fijado para su celebración.— Buenos Aires, 29 de Abril de 1913.—Arturo E. Condomí, Presidente.

30 Abril. — Nº 626-v-20 mayo.

Sociedad Anónima Gran Lechería Central de Buenos Aires

Se hace saber a los Tenedores de Obligaciones de la Sociedad Anónima Gran Lechería Central de Buenos Aires, que ha sido nombrado fideicomisario, en la Asamblea celebrada el 15 Abril de 1913, el señor A. Ellinger, domiciliado en la Capital Federal, calle Alsina 1554. — 23 de Abril de 1913. — El Presidente.

25 Abril. — Nº 569-v-13 mayo.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913 como último día para el pago de la novena cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.

28 Marzo. — Nº 245-v-28 junio.

«La Constructora Americana»
Sociedad Anónima

Convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Mayo, a las 4 p. m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de cuatro Directores, tres suplentes, Síndico y suplente.

4º Nombramiento de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los Accionistas, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Abril 13 de 1913. —J. González Pagliere, Secretario Gerente.

21 Abril. — Nº 517-v-12 mayo.

«La Edificadora»
Sociedad Anónima
Cangallo 684

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 12 de Mayo de 1913, a las 4 de la tarde en el Salón alto de la Bolsa de Comercio, Rivadavia 325, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del estado y marcha de la Sociedad, durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1913.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4º Elegir cuatro Directores por dos años, en substitución de los señores Remigio Tomé, Carlos de Alzaga, José R. Puig y Santiago Capdepont, que han terminado su período.

5º Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta, y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Los Sres Accionistas podrán depositar sus acciones, hasta el Sábado 10 de Mayo, a las 4 p. m., fecha en que quedará cerrado el Registro. — Buenos Aires, Abril 23 de 1913. — El Gerente.

24 Abril.—Nº 558-v- 12 mayo.

Compañía de Tierras y Comercio
(ex Compañía General de Tabacos)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 8 de Mayo de 1913, a las 5 p. m., en el local social, Esmeralda 309, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico de 1912.

2º Elección de Directorio y suplentes, y Síndico y suplente, para el corriente año.

Rodolfo Posse, Vicepresidente.

21 Abril. — Nº 516-v-8 mayo.

Compañía de Tierras del Río Negro
2ª Convocatoria

No habiéndose podido verificar la Asamblea citada para el 12 del corriente, por no haberse depositado el número necesario de acciones que exige el primer párrafo del Art. 24 de los Estatutos, el Directorio, de acuerdo con lo que establece el segundo párrafo del mencionado artículo, convoca por segunda vez a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, calle Belgrano Nº 515, el día 8 de Mayo de 1913, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la memoria y balance general, correspondiente al 2º ejercicio, e informe del Síndico.

2º Designación de tres Directores titulares y un Director suplente.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Nombrar dos accionistas, para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta respectiva.

Para poder tomar parte en las Asambleas Generales, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, dos días antes por lo menos del fijado para la Asamblea, sus respectivas acciones. (Art. 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Abril 23 de 1913. — Juan Irigoyen, secretario.

Abril 24.—Nº 552-v-8 mayo.

Sociedad Anónima «Phoenix Hotel»

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Mayo próximo a las 2 p. m., en la calle Maipú Nº 265, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar una oferta para la venta del Hotel.

2º En caso de aceptar dicha oferta nombrar un liquidador para la liquidación de la Sociedad.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes del día fijado para la misma, en la casa de los Sres. Nelli y Cía., Maipú, Nº 265 que representan al Tesorero de la Sociedad y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, 22 de Abril 1913. — El Secretario.

23 Abril.—Nº 537-v-10 mayo.

Compañía Argentina de Eléctricidad

De acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 951, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 3er. ejercicio, e informe del Síndico.

2º Nombramiento de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

A los efectos del Art. 25 de los Estatutos de la Compañía, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Compañía, calle Sarmiento 951, hasta el día 20 de Mayo a las 4 p. m. — El Presidente.

2 Mayo. — Nº 637-v-22 mayo.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número necesario de Obligaciones de Capital para poderse efectuar la Asamblea convocada para el 24 de Abril de 1913, con objeto de designar fideicomisario a los efectos de la Ley 8375, el Directorio convoca nuevamente a los tenedores de Obligaciones de Capital para la Asamblea que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1913, a las 10 a. m., en el local social, Bartolomé Mitre, 1132.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los tenedores de Obligaciones de Capital depositarán sus títulos o certificados bancarios en la Caja social hasta el día anterior al de la fecha de la convocatoria.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley, la Asamblea se celebrará con con cualquera que sea el número de tenedores de Obligaciones de Capital, o la cantidad de capital representado. — Buenos Aires, Abril de 1913. — El Directorio..

28 Abril Nº 604 v-9 mayo.

Asociación Católica

Se invita a los miembros de esta Asociación a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social (Alsina 557) el día 11 del próximo Mayo, a las 8.30 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe anual del presidente.

2º Balance de Tesorería.

3º Elección de seis directores en reemplazo de los Sres. Pbro. don José Ignacio Yani, Dr. Luis J. Goenaga y D. Fernando Bourdieu, que han terminado su mandato, y Dr. Joaquín M. Cullen, D. Avelino Rolón, y D. Eliseo F. Canaveri, que han renunciado.

4º Nombramiento de la Comisión revisadora de cuentas.

La asamblea se verificará cualquiera que sea el número de socios que concurran (Art. 35 de los Estatutos). —Buenos Aires, Abril 30 de 1913.— El Presidente.

30 Abril.—Nº 613-v-10 mayo.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia

Segunda Convocatoria

Se convoca por segunda vez a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar a las 4 p. m., el día 14 de Mayo próximo, en su local, calle Corrientes Nº 633, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores suplentes.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Sres Accionistas, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Siendo esta una segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — El Secretario.

5 Mayo.—Nº 655-v-14 mayo.

Banco de Valencia y Aragón

Sociedad Anónima para la Exportación Hispano Americana

828 Victoria 834

Emisión de la Tercera, Cuarta y Quinta serie de Acciones de $ 100 c/l c/u

Se avisa a los Señores Accionistas y al público en general, que desde la fecha queda abierta la suscripción de 6.000 acciones que constituyen las tres últimas series del Capital Inicial del Banco, emitidas por acuerdo del Directorio, en virtud de lo que establece el Capítulo (11). Segundo de los Estatutos Sociales.

Tercera serie de dos mil acciones: — El pago de estas acciones se efectuará como sigue: 10% en el acto de la suscripción, y el resto en cuotas de 5% cada una, con plazos no menores de un mes, entre uno y otro pago.

Cuarta y quinta serie de dos mil acciones cada una: — El pago de estas dos series, se efectuarán como sigue: 10% en el acto de la suscripción y el resto en cuotas de 10% cada una, en las fechas y plazos que oportunamente fije el Directorio.

La suscripción podrá realizarse en nuestras oficinas, siendo preferidos los señores accionistas de las series anteriores, en proporción a los títulos que posean, debiendo llenar la Boleta de Suscripción correspondiente y abonar la primera cuota del 10% antes del 13 del próximo mes de Mayo.

Pasada esta fecha, las acciones sobrantes si las hay, serán puestas a disposición del público. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913. — J. Martínez, Gerente.

24 Abril Nº 575-v-13 mayo.

«Exposiciones Internacionales»

Asamblea Extraordinaria

(Sociedad Anónima Limitada)

2a Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas, se convoca nuevamente a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1913, a las 4 p. m., en el salón alto del Restaurant Luzio, San Martín 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 12º, 13º, y 31º, de los Estatutos, propuesta por el Directorio.

2º Cualquira otra modificación que se proponga en la Asamblea.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea..

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas del Presidente, San Sartín 132, hasta tres días antes del fijado, de 2,30 p. m., hasta 4,30 p. m., —Buenos Aires, 25 de Abril de 1913. — G. J. Nunes, presidente.

26 Abril.—Nº 582-v-8 mayo.

«La Semilla de Oro»

Sociedad Anónima

229 Defensa. — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria.

Por resolución del Directorio y de conformidad con los Arts. 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo a las 4 p. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa 229 de esta ciudad, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio corresdiente al 5º ejercicio de la Compañía e informe del Síndico.

2º Presentación del Balance y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º. Elección de 5 Directores titulares, por haber terminado su mandato el Directorio actual según el Art. 14 de los Estatutos, la de 4 Directores suplentes, de Síndico titular y de Síndico suplente.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Según el Art. 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Secretaría con 2 días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1913. — Presidente Dr. Leopoldo Melo. — Secretario Alberto Wüthrich.

2 Mayo. — Nº 628-v-26 mayo.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 31 de Mayo a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación pública ante el señor Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes, calzado, telas y demás artículos, para confección de uniformes de verano del corriente año. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa. — Buenos Aires, Abril de 1913.

v-31 mayo

El día 22 de Mayo, a las 3 p. m. tendrá lugar en el daspacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación en remate público, para la provisión de forraje con destino a la caballada de Policía, durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de la División.— Buenos Aires, Abril.......de 1913.

v-22 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Siendo necesario reglamentar la Ordenanza de fecha 8 de Noviembre de 1912, sobre extracción de tierra proveniente de desmontes para sótanos en las construcciones,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Todo empresario o constructor de obras, antes de dar comienzo a una excavación o desmonte para sótanos en las construcciones, deberá solicitar el permiso correspondiente del Departamento de Obras Públicas.

Art. 2º Obtenido el permiso a que se refiere el artículo anterior, los empresarios y constructores quedan obligados a exhibirlo en la Dirección General de Tráfico, acompañado de una nómina con los datos que les fueran requeridos por la citada Repartición, como ser: nombre, y domicilio de los carreros, número de habilitación de los vehículos que se empleen en la extracción de tierra, etc.

Art. 3º Todo cambio de conductor y de carros, deberá ser inmediatamente comunicado a la Dirección General de Tráfico.

Art. 4º Los constructores y empresarios de obras que contravengan lo dispuesto en esta reglamentación, incurrirán en la multa de cinco pesos moneda nacional por cada infracción, que establece la Ordenanza de Noviembre 8 de 1912.

Art. 5º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — A. Ghigliani.

v-10 mayo.

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Membrillar desde Provincias Unidas a Directorio; Morán desde Tranvía Lacroze a José Cubas; Bustamante entre Melo y Las Heras; Salta desde Rivadavia a Independencia; Guttemberg entre Olleros y Maure, entre Ushuaia y Olleros; Avenida San Martín desde Monte Egmont a Monte Dinero; Suárez desde Herrera a Perdriel; Suárez, (Vieytes) entre Vieytes y Coronel Rico, Suárez desde Lanín a Coronel Rico; Avenida del Tejar desde Monroe a Nahuel Huapi, entre Quezada y Roque Pérez, desde Quezada a Juana Azurduy, entre Núñez y Manuela Pedraza, entre Melian, y Núñez, entre Washington y Núñez, entre Washington y Republiquetas, entre Núñez y Republiquetas; Avenida San Martín desde vía Tranvía Laroze a Pareja, entre Habana y Llavallol, entre Habana y Pareja, entre José Cubas y Habana, entre José Cubas y Vallejos, entre Concordia y Tequendama, entre Concordia y Vallejos, entre Tequendama y F. de Enciso, entre Avenida América y Concordia, desde Avenida América a Grioco; Lavalle desde Uruguay a Callao; Paseo de Julio entre Basavilbaso y Esmeralda, entre Suipacha y Carlos Pellegrini, entre Seaver y Cerrito, entre Carlos Pellegrini y Seaver, entre Cerrito y Libertad, de Rodríguez Peña a Callao, entre Callao y Ayacucho, entre Suipacha y Callao, entre el límite de la calle Junín y límite de la calle Callao, de Esmeralda a Basavilbaso; Amancio Alcorta entre Baigorri y Perdriel, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral venció el 15 de Diciembre de 1912, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Abril 29 de 1913. — El Jefe.

v-12 mayo

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Avenida San Martín entre Espinosa y Paysandú, entre Espinosa y San Julián; Suárez entre Perdriel y Vieytes; Avenida San Martín entre San Julián y Palique, entre Paysandú y Paramaribo, desde San Julián a Cayena, entre San Matías y Cayena; Avenida del Tejar entre Nahuel Huapi y Congreso, desde Bebedero a Quezada; Lavalle desde Libertad a Uruguay; Bustamante desde Berutti a French y Paraguay, entre Pueyrredon y Ecuador, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar sus cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se haca presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día 15 de Junio próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Abril 29 de 1913. — El Jefe.

v- 12 mayo.

Contribución de pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Orán desde Morán a Tranvía Lacroze, Directorio entre Viel y Beanchef, entre Doblas y Viel, Gutemberg entre Santa Fe límite del adoquinado vía F. C. C. A., entre Leones y Ushuaia, entre Estados y Leones, entre Chenaut y Estados, entre Arévalo y Chenaut, entre Dorrego y Arévalo, entre Dorrego y Maure, entre Santa Fe y Dorrego, Avenida San Martín entre Dungenes y Añasco, desde Dungenes a Monte Dinero, Suarez desde Montes de Oca a Herrera, Paseo de Julio desde Libertad a R. Peña, entre Ayacucho y Junín, para que concurran a la Oficina Recaudadora de Pavimentación, a fin de abonar las cuentas de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral venció el 15 de Junio 912 y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Abril 29 de 1913. — El Jefe.

v-12 mayo.

LICITACIONES

Llámase a licitación para la instalación del servicio de incendio en el Corralón de Limpieza «Garay». Tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Mayo 4 de 1913.

v-16 mayo.

Llámase a licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el Pabellón de Maternidad del Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a la 1 y 1 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Mayo 4 de 1913.

v-16 mayo.

Llámase a licitación para la construcción de Water-Closets, para Señoras en el Cementerio del Norte. Tendrá lugar el día 10 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1913.

v-10 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Bazar y Hojalatería, con destino a los servicios de la Asistencia Pública, hasta el 31 de Diciembre del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 1º. de 1913.

v-31 diciembre.

Licitación para la construcción de un piso de cemento, en el terreno comprendido por las calles Zavaleta, Avenida Alcorta y las Vías del Ferrocarril, destinado a la instalación de una feria franca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 8 de Mayo a la 1,30 p. m. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1912. — El Secretario.

v-8 mayo.

Licitación para la construcción de acera y desmonte de tierra frente al Depósito Municipal en el Paseo Colón de Independencia a Estados Unidos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 8 de Mayo a las 2 p. m. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1913. — El Secretario.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Mayo próximo, a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de 500 kilos de te y 10.000 kilos de azúcar tucumana «Corona», con destino a los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. Expediente Nº 25371-D-913. — Buenos Aires, Abril 23 de 1913. — El Secretario.

v-9 mayo.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTOS:

Solicitud 38 E. o 39 E.

Por disposición del Sr. Administrador de esta Aduana, D. Alfredo Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías (rezagadas), que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas. — El Jefe.

Marca P. M., bultos 36. Vapor Adelheid Menzel, entrado al Puerto Diciembre de 1911, P. M.; Piezas 21; G. de Lanishene: Mayo de 1911; P. C.; Piezas 308; id. id. id., P. B.; Piezas 91; id. id. id., P. A.; bulto 4; Harsburg; id. id. id.; P. C.; Piezas 592; Adelheid Menzel: Junio de 1911, P. B.; cajones 10; Warburg id. id. id., P. A.; cajones 2, id. id. id., P. D.; piezas 903; Elza Menzell; Julio de 1911, P. E.; Piezas 26, id. id. id., P. M., piezas 101; id. id. id., P. E., piezas 280; Tropea, julio de 1911, P. E., piezas 120; Spithead; id. id., P. E.; piezas 1333; Falls of Orchy; Agosto de 1911, P. B.; cajones 4; E. Von Belgien; Septiembre de 1911, P. A; cajones 3, id. id. id., P. M.; piezas 95; M. Beerntst. id. id., P. B., piezas 394, id. Abril 25 de 1911.

v-8 mayo.

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas internacionales (rezagadas) que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración dentro de los quince días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas. — El Jefe.

Nota 10 o 19 o 6 E

Nº 20480 C. Criptti — 103763-4 a Pfaff — 76530 Saresio Boriaga — 81161 Bernardelli Alice — 109265 Bernardo Sig — 10545 J. Keill — 74520 G. Trerino — 18393 A. Talan — 158234 Zonsa — 89405 — Ronero — 112368 G. Pallerini — 113665 J. Mounici — 114356 Pez Geramia — 59149 Francisco López — 113769-62 D. Doyen — 15189 C. Henriquez — 74121 A. Atifa — 68913 Ramón Araja — 106156 Juan Drake — 121958 L. Martino — 127574 P. Quatrini — 119931 A. Risardo — 98511 A. E. Rolker — 98514 A. E. Rolker 130844 Defensa Agrícola — 170383 Jauner — 132140 Ganett — 137933 Aleylon — 131021 Table — 137753 S. Kaita — 45517 Laporte — 116011-13 A. Frech.

v- 9 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Edicto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora Dolores Gómez de Silveyra, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Calixto Beltrán Silveyra. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1913. — El Secretario.

v 15 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Matilde Franco de Iglesias, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel Iglesia. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1913. — El Secretario.

v-16 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora María C. de Chaz Correa, por sí y por sus hijos menores, don Aníbal Antonino, doña Rosa Genoveva, doña María Esther, doña Mercedes Clotilde, don Francisco, doña Dora, don Oscar y doña Susana Chaz, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado, don Antonino Chaz Correa. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1913. — El Secretario.

v 15 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Teresa S. de Díaz y D. Vicente Díaz, en su carácter de padres del ex empleado D. Milciades Díaz. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1913. — El Secretario.

v 15 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la Sra. Sixta Villanueva de Bellota, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Remigio Bellota. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1913. — El Secretario.

v 15 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Liberata B. de Carenzo, por sí y sus hijos menores don Elías Julio, don Luis Alberto, doña Celia Cora, doña Sara Elina y don Raúl Darío Carenzo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Próspero Carenzo. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — El Secretario.

v-14 mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los Sres. J. Garavaglia y Cía., para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 1.787,22) un mil setecientos ochenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por derechos aduaneros, que no oblaron oportunamente; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se citan llaman y emplazan, a los herederos o sucesores de D. Francisco Rossani Parodi, Ex Cónsul Auxiliar en Montevideo, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de pesos oro sellado (608,96) seiscientos ocho y noventa y seis centavos, suma que ha quedado adeudando el extinto, por varios conceptos, con apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 mayo.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisoriamente nulos los siguientes títulos autorizados por Ley Nº 4569.— «Crédito Argentino Interno»:

14 de $ 1000, Nros. 25.644, 27.092, 32.920, 32.938, al 32.941, 37.199, 42.668, 42.669, 42.685, 43.029 al 43.031.

7 de $ 500, Nros. 748, 750, 11.209, 16.906, 16.907, 16.909, 38.281.

3 de $ 100, Nros. 14.483, 18.740, 18.741. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913. — El Secretario.

v-30 mayo.

Inspección General de Rentas

Licitación de Banderas Nacionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión de seiscientas (600) banderas nacionales, trescientas de tres metros de largo y trescientas de un metro y veinticinco centímetros de largo, de lanilla color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo de media pulgada.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del 3% de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de veinte días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (Edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso), en presencia del Escribano General del Gobierno. — El Inspector General de Rentas.

v-31 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO

El señor juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel Torres y don Alberto Federico Meyer o Mayer o Marer, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — Carlos S. Marín, secretario.

Of.-v-10 junio.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras necesarias en la Plaza de Ejercicios Físicos, en el perímetro de las calles Entre Ríos, Constitución, Pozos y Pavón, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 6º, Capítulo II de la Ley Nº 775. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Junio próximo, a las 3 p. m. En la Secretaría General del Consejo, se darán los datos necesarios todos los días hábiles de 12 a 5 y 30 p. m.— El Secretario General.

v-2 de junio.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación (vestuario y equipo).

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1914. Por datos y pliegos de Condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a 6 p. m. —Capital Federal, Abril.... de 1913. —José E. Rodríguez, Teniente Coronel, Secretario.

v-15 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derechos a las embarcaciones: Chata «Sofía», número de matrícula 11.755, eslora 6.55, manga 2,02, puntal 1,22, tonelaje 3.71, a pique en la playa Honda, y una chata sin nombre que se dice sea de la Empresa Lamport y Holt, a pique en el Canal San Pedro, para que se presenten con los justificativos del caso a esta Prefectura General, y a los efectos que hubiere lugar, bajo apercibimiento de que si así, no lo hicieren dentro del plazo acordado, se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a la voladura de las mencionadas embarcaciones por ser un obstáculo para la navegación. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-11 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de unidad de las obras de ampliación del Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María (Córdoba). Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 29 de Mayo de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Luna 287) y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — El Secretario.

v-29 mayo.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5.315

Puente sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos a Bell Ville.

Se llama a licitación hasta el 15 de junio próximo para la provisión de la parte metálica de un puente de 25m23, de luz, a colocarse sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos, a Bell Ville, provincia de Córdoba.

Las propuestas deberán ser presentadas a las 3 p. m., del día indicado en la Presidencia de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del Sr. Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, con el sobrescrito «Propuesta parte metálica puente Río IV, camino de Olmos a Bell Ville».

Por datos, fórmulas y pliego de especificaciones, ocurrir, Lavalle 120.— El Secretario

v-15 junio.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 8.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

CAMINO			CANTIDADES DE OBRA										
Número	DE	A	(1) Mto. de tierra M 3.	(2) Abov. a máquina M l.	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3	(5) Toma de junt. M 2	(6) Limpieza de camino Km.			Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo o fecha de conclusión (Días)	Observaciones
	Zona del Ferrocarril Central Argentino								m³				
1	Las Acequias	Colonia Moyano	30341.445	12 x 0.49 3993.—	3.600	30.925	60.43		a) 16.804.625		25.200	150	a) transporte de tierra a 300 m.
2		Id. de la Lastra	24597.535	12 x 0.49 12807.—	14.870	22.204	88 36		a) 351.710 b) 758.720 c) 832.660 d) 1167.705 e) 1514.090		21.650	150	(a) id. id. a 300 m. (b) id. id. a 400 m. (c) id. id. a 600 m. (d) id. id. a 200 m. (e) id. id. a 200 m.
3		Río IV (1.ª parte)	12391.840	T.A de 14m 5288.—	8.4 0	14 490	55.58				11.550	90	
4	Inmediato acceso	Las Acequias	2158.527	T.C de 14m 1316.50	—	14.224	45.32		a) 1.750	(a) Kg. 19.660	3.100	30	(a) madera dura. (b) fierro forjado.
5	Garzón	Santa Isabel	3494.625	14 x 0.58 19076.—	2.400	3.724	11.68						
6	Díaz	Monge	10078.275	18 x 0.70 3920.—	12.031	12.589	33.26	1.175	a) 5106.000	—	9.125	150	
7	Arrufó	Colonia Ana	7357.000	16 x 0.65 5705.—	4.179	5.586	17.52				9.125	60	a) zanja de desagüe.
8	Inmediato acceso	Arrufó	1620.000	—	2.967	5 586	17.52				6.650	60	
9	Puente sobre el	Arroyo Sauce									1 200	30	
											11.050	150	véase detalles
	Zona del Ferrocarril Sud												
1	Aparicio	Pringles	28186.587	—	9.600	14.896	46.72				17.750	150	
2	Carboni	Roque Pérez	15781.648	—	39.392	52.264	153.30				11.850	90	
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	Arroyo Pigazo	General Sarmiento	—	12 x 0.49 4350.—							1 075	60	
2	San Jacinto	M. I. García	4149.945	16 x 0.65 5038.—	5.162	5.878	18.28				4.150	60	
3	»	Mercedes	1800 000	16 x 0.65 3090.—	—	—	—				2.075	45	
4	Arribeños	Colonia Sta. María	15549.255	16 x 0.65 1370.— 13 x 0.54 3255.—	2.850	4 318	15.12				11 300	90	
5	Santa Isabel	María Teresa	10230.000	16 x 0.65 11069.—	8.737	5.476	17.68				9.075	120	
6	»	Elortondo	6057 500	16 x 0.65 11420.—	—	—	—				6 800	1?0	
7		Villa Cañás	4150 000	16 x 0.65 4935.—	—	—	—				3.700	60	
8	Jovita	Colonia La Salada	900 000	14 x 0.58 2050.—	2.700	2.462	7.68				1.450	45	
	Zona del Ferrocarril B. B. y N. O.												
1	Rondeau	Calla Quén	7338.250	—	11.146	10.958	30.96		a) 2955.590		14.650	75	a) excavación en tosca para formación de terraplenes y consolidación de cunetas.
2	Rolón	Huergo	5202.165	16 x 0.65 7709.—	10.508	11.330	39.88				7.100	90	
3	Inmediato acceso	Rolón	679 350	15 x 0.70 2330.—							1.600	45	
4		Maza	4716.000	—	4.590	5.586	17.52				4 325	45	
	Zona del Ferrocarril G. O. A.												
1	Pocito	Calle Aberastain									2 300	60	véase detalles.
2	Inmediato acceso	Casuarinas									3 525	60	
3		Huanacache									3.800	60	»
	Zona del Ferrocarril Central Córdoba												
1	Acheral	Tafí (camino construc de puentes)	2872.450	—	3.769	16 613	53.84				22 025	150	puentes (1 bis)
2		La Ciénaga	2706.365	—	11.216	20.016	78.80				2.025	45	

F. C. G. O. A.

1) Camino de Pocito a calle Aberastain

Provincia de San Juan

1.—Movimiento de tierra. . m³ 367.700.—
2.—Enripiado . . . . » 700.000.—
3.—Mampostería de piedra ordinaria 1:4 . . . . 7.560.—
4.—Hormigón 1:3:5 . . . . » 6 480.—
5.—Provisión de rieles usados para al cántarilla y colocación Ton. 3.300 —

—Plazo: 60 días.—Presupuesto aproximado: pesos 2.300.— m/n

F. C. G. O. A.

2) Calles de inmediato acceso a Casuarinas

Dos alcantarillas de 2 m.

1.—Movimientos de tierra. m³ 618.000 —
2.—Excavación para cimientos . . . . . » 18.816.—
3.—Hormigón de ripio 1:3:5 para cimientos . . . . » 13 440.—
4.—Mampostería de piedra 1:3 . . . . . . 37.011.—
5.—Hormigón armado 1:2:4 para la cubierta . . . . » 9.426.—
6.—Revoque 1:1 para la cubierta . . . . m² 59.22.—
7.—Toma de juntas 1:2 . . . . » 81 01.—
8.—Acero laminado . . . . Kg. 602 500.—
9.—Calzada de piedra rota y tierra apisonada . . . . m³ 8 700.—

—Plazo: 60 días.—Presupuesto aproximado: pesos 3325.00 m/n

F. C. G. O. A.

3) Calles de inmediato acceso a Huanacache

1.—Limpieza del camino.. m l. 1845.00.—
2.—Movimientos de tierra. m³ 1930.77.—
3.—Hormigón de ripio 1:3:5 para cimientos . . . . » 7.800.—
4.—Mampostería de ladrillos 1:4 . . . . » 24.124.—
5.—Hormigón armado 1:2:4 para la cubierta . . . . 4.713.—
6.—Revoque 1:1 para la cubierta . . . . m² 29.61.—
7.—Toma de juntas 1:2 . . . . » 49.31.—
8.—Acero laminado . . . . Kg. 301.25.—
9.—Calzada de piedra rota y tierra apisonada . . . . m³ 4.350.—

—Plazo: 60 días.—Presupuesto aproximado: pesos 3 800 — m/n.

(1 bis) Obras de arte en el camino de Acheral a Tafí

Puente de 12 metros y alcantarillas de 5m. y 3m.

		PUENTE	ALCANTARILLAS DE 5m.	ALCANTARILLAS DE 3m.	TOTAL
1.—Acero laminado, colocado y pintado	Ton.	15.060	3.328	1.738	20.126
2.—Acero fundido colocado	»	0.190	—	—	0.190
3.—Plomo colocado	Kg.	36 54	30.24	28.224	95.004
4.—Excavación para cimientos	m³	241.560	65.400	69 120	376.080
5.—Hormigón de pedregrullo 1:3:5	»	52.453	16.853	17.510	86.816
6.—Mampostería de ladrillos 1:3	»	129.472	38.881	33.584	201.937
7.—Toma de juntas 1:2	m²	89.99	43 22	32.50	165.71
8.—Hormigón de pedregrullo 1:2:4	m³	12.375	8.735	5.183	26.293
9.—Enlucido 1:2 de 0.02 especial.	m²	75.00	35.40	23.40	133.80
10.—Metal desplegado número 10	»	75.00	41.60	27.95	144.55
11.—Piedra labrada	m³	0.336	—	—	0 336
12.—Ripio	»	14.820	6.840	4.560	26.220
13.—Movimientos de tierra	»	579.600	2084.575	384 004	3048.179

Presupuesto aproximado $ 20.525—Plazo 150 días.

NOTA.—Las propuestas deben formularse por el total de obras a ejecutar inclusive las del camino de Acheral a Tafí Viejo [Ver cuadro 1] Zona del F. C. C. Córdoba.

F. C. C. A.

Puente de 10 m. de luz sobre el arroyo del Sauce

Camino de acceso a la Estación Pavón Arriba
Provincia de Santa Fe

1.—Acero laminado colocado . . . . Ton. 16.784.—
2.—Acero fundido colocado . . » 0.173.—
3.—Plomo colocado . . . . Kg. 37.120.—
4.—Excavación para cimientos . . . . . . m³ 123.850.—
5.—Hormigón de cascotes 1:3:5 . . . . 28.996.—
6.—Mampostería de ladrillos 1:3 . . 84.015.—
7.—Toma de juntas 1:2 . . . . m² 135.83.—
8.—Piedra labrada para apoyos . . . . m³ 0.360.—
9.—Pintura al aceite (dos partes) de la parte metálica, excluyendo los buckled plates . . . . Ton. 12.200.—
10.—Pintura al alquitrán de los buckled-plates . . . . » 4.500.—
11.—Ripio para la calzada . . . . m³ 13.800.—
12.—Movimientos de tierra . . . . » 1297.005.
13.—Transporte de tierra a 50 m. . . . » 208.185.—

Plazo 150 días.— Presupuesto aprox. $ 11.050.—

CONDICIONES DE PLAZO.—Los plazos de las propuestas para las diversas obras deben ser estrictamente los plazos oficiales, los que se empezarán a contar des de la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Lavalle 120 — bajo sobr cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasada la 1 p. m. del día Lunes 19 de Mayo próximo establecido para la apertura de las mismas.— Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTA — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315, solo se publicarán en el «BOLETIN OFICIAL» v-19 mayo

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada hasta el día 13 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

10.000 kilos aceite de lino cocido.
1.000 kilos aceite de lino crudo.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 m. d., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 25 de 1913. — La Administración.

v- 13 mayo

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

5280 kilos tuercas exagonales s/rosca de varias medidas.
7150 kilos tuercas exagonales s/rosca de varias medidas.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 m. d., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 25 de 1913. — La Administración.

v- 14 mayo

Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales: 5.700 metros de lona Nº 8, (blanca de algodón).

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 md., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1913. — La Administración.

v-12 mayo.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

10000 Ladrillos refractarios marca «Britania».
10000 Kilos tierra refractaria en bolsas dobles de 60 kilos neto.
500 Kilos metal reductor M. para fundir bronce.
10000 Kilos cobre puro en lingotes, 1ª calidad.
4000 Kilos estaño puro en lingotes, 1ª calidad.
500 Kilos estaño puro en varillas, 1ª calidad.
6600 Kilos plomo en lingotes puro, 1ª calidad.
6000 Kilos metal antifricción Eyre, 1ª calidad.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 md. a 2 pm.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 22 de 1913. — La Administración.

v-8 mayo.

Llámase a licitación privada hasta el día 27 de Mayo próximo, a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

48000 virolas para locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m. a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 m. d. a 2 p. m.,

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados, que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 18 de 1913 — La Administración.

v-27 mayo.

Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

2 Tramos de acero de 5 metros de luz.
1 Canal de fierro dulce de 2 metros de diámetro por 8 de largo.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustará en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras en esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días Sábados, que será 12 p. m., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 15 de 1913. — La Administración.

v-26 mayo.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción del edificio destinado a la nueva Estación de bombas elevadoras en Wilde, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 10 de Junio próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anual, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %), uno por ciento importe de la propuesta. — Buenos Aires, 6 Mayo de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v 10 junio.

Llámase a licitación para la provisión de rejas para ventanas, verjas y portones metálicos, destinados al gran Depósito Destribuidor del Caballito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840/60, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado en un sello de cinco pesos la primera hoja, y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio, el día 15 de Mayo próximo, antes de las dos de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 12 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-15 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública, para la provisión de material de acero para repuesto, con destino a las dragas al servicio de las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el escribano Mayor de Gobierno, el 25 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación, especificaciones y planos pueden ser consultados, o adquirirse al precio de $ 25, m/n. cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso. — Abril 25 de 1913.

v- 25 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Mayo próximo a las 3 p. m., para la provisión de 100.000 adoquines de granito y 900 metros lineales de cordones de granito para veredas.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno.

Los interesados podrán obtener gratis los documentos pertinentes a esta licitación, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913.

v 25 de mayo

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3º piso.

v-22 septiembre.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 40.725

La Cuyana

Abril 26 de 1913.— Domingo Barthe. Yerba mate, de la clase 22.

v-7 mayo.

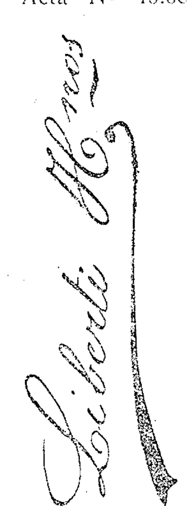
Acta Nº 40.713

Agricultural Cylinder Oil

Abril 25 de 1913.— Vacuum Oil Company.— Aceites lubrificantes, de la clase 5.

v-8 mayo.

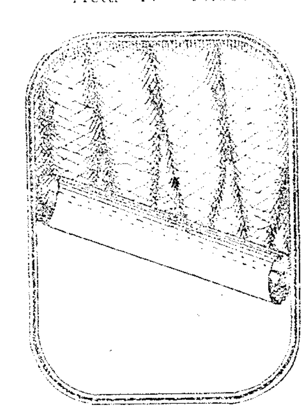
Acta Nº 40.688



Abril 25 de 1913.— Liberti Hnos.— Substancias, alimenticias, o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.

v-8 mayo.

Acta Nº 40.687



Abril 25 de 1913.— Compañía Introductora de Buenos Aires.—.Pescados, de la clase 22.

v-8 mayo.

Acta Nº 40.715

Pianista Breyer

Abril 26 de 1913.— Breyer Hnos.— Instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios. Música y aparatos, tocadores, automáticos, de la clase 7.

v-8 mayo.

Acta Nº 40.741



Abril 30 de 1913. — B. J. Mijnarends — Toda clase de preparados para limpiar el calzado, de la clase 14.
v-12 mayo.

Acta Nº 40.742



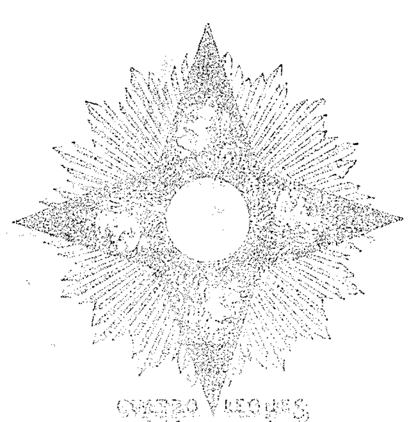
Abril 30 de 1913. Carlos Colombo. — Chocolates en general, de la clase 22.
v-12 mayo.

Acta Nº 40.750

BALVOLINA

Abril 30 de 1913. — Gilchrist y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-12 mayo.

Acta Nº 40.736



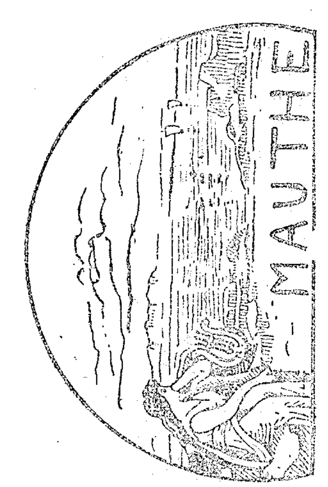
Abril 30 de 1913. — Eduardo de Bary y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-12 mayo.

Acta Nº 40.751



Abril 30 de 1913. — Gilchrist y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-12 mayo.

Acta Nº 40.739



Abril 30 de 1913. — Mauthe y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.
v-12 mayo.

Acta Nº 33.980



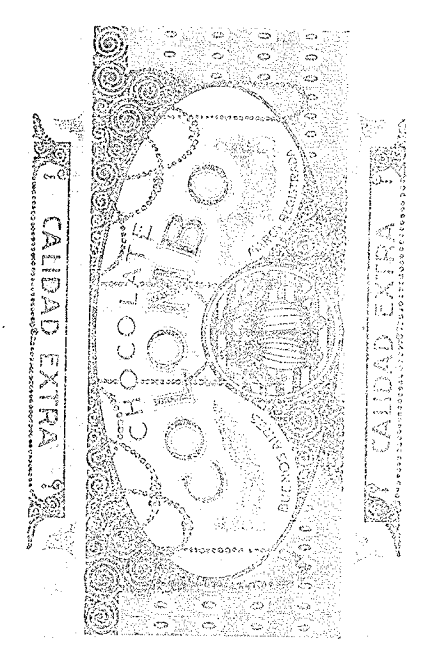
Julio 17 de 1911. — Schäffer y Budenberg G. m. b. H. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6 (modificada).
v-12 mayo.

Acta Nº 40.740

MAUTHE

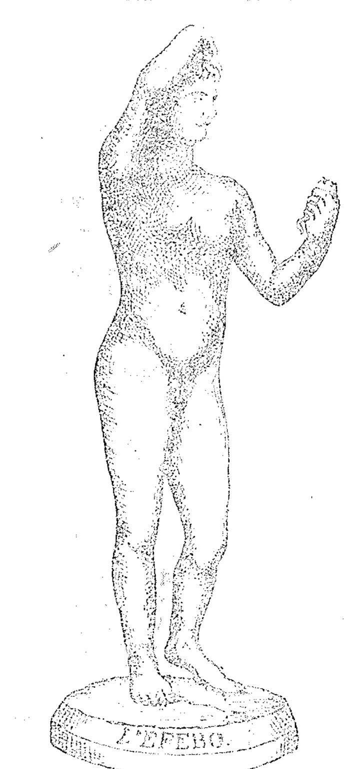
Abril 30 de 1913. — Mauthe y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-12 mayo.

Acta Nº 40.743



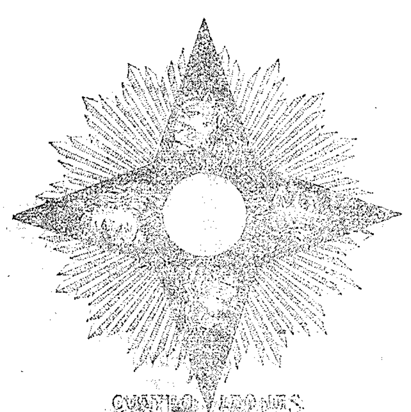
Abril 30 de 1913. Carlos Colombo. — Chocolates en general, de la clase 22.
v-12 mayo.

Acta Nº 40.746



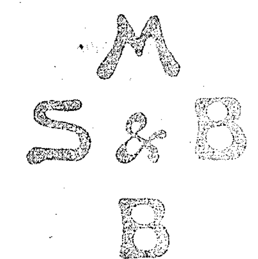
Abril 30 de 1913. — Juan Tavarone. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-12 mayo.

Acta Nº 40.737



Abril 30 de 1913. — Eduardo de Bary y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-12 mayo.

Acta Nº 33.981



Julio 17 de 1911. — Schäffer y Budenberg G. m. b. H. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6 (modificada).
v-12 mayo.

Acta Nº [illegible]

FE 1913

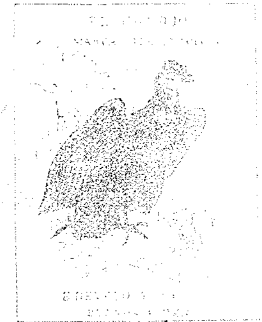
Octubre 29 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Limitada. — Películas y cintas cinematográficas en general de la clase 6 (substituída).
v-12 mayo.

Acta Nº 40.747



Abril 30 de 1913. — Emilio Devoto y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-12 mayo.

Acta Nº 40.748



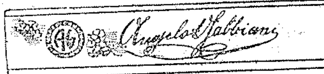
Abril 30 de 1913. — Emilio Devoto y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-12 mayo.

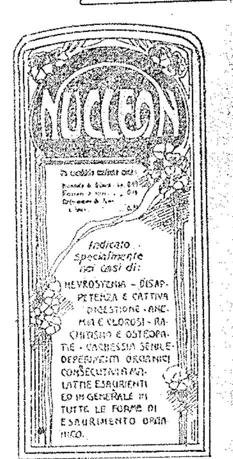
Acta Nº 40.749



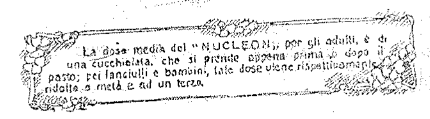
Abril 30 de 1913. — Gilchrist y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-12 mayo.

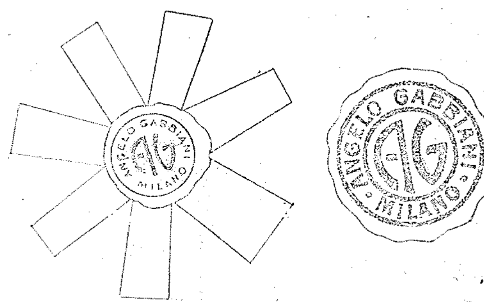
Acta Nº 40.682











Abril 25 de 1913.— Angelo Gabbiani. — Un producto farmacéutico y medicinal, de la clase 2. v-8 mayo.

Acta Nº 40.683

CITRATO GABBIANI

CITRATO GABBIANI

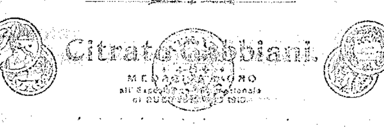
ANGELO GABBIANI · MILANO

Proprietario e Preparatore esclusivo:

ANGELO GABBIANI

Via Parini, 12 - MILANO - Telefono 78-65





. . . . i meriti suoi sono tali e tanti che non può a meno di essere conosciuto e preferito ad ogni altra specialità del genere. E questi meriti consistono prima di tutto nella forma sotto cui è presentata la specialità, forma che ne permette l'uso in ogni tempo ed in ogni circostanza. Potendo esso conservarsi a tempo indeterminato si ha il vantaggio di aver sempre pronto e sottomano un buon rinfrescante che si può preparare estemporaneamente. Di notte, in viaggio, in luoghi lontani o sprovvisti di farmacie, e in cento altre contiggenze è pur sempre un vantaggio, che solo la necessità dell'occorrenza può far apprezzare, il poter in meno d'un minuto prepararsi una limonata bollente d'effetto efficacissimo! . . . .

Attenti ad evitare le imitazioni e sostituzioni ed esigere sempre il vero CITRATO GABBIANI

Segno di garanzia è l'etichetta con la denominazione di CITRATO GABBIANI

Abril 25 de 1913.— Angelo Gabbiani. — Un producto farmacéutico y medicinal, de la clase 2. v-8 mayo.

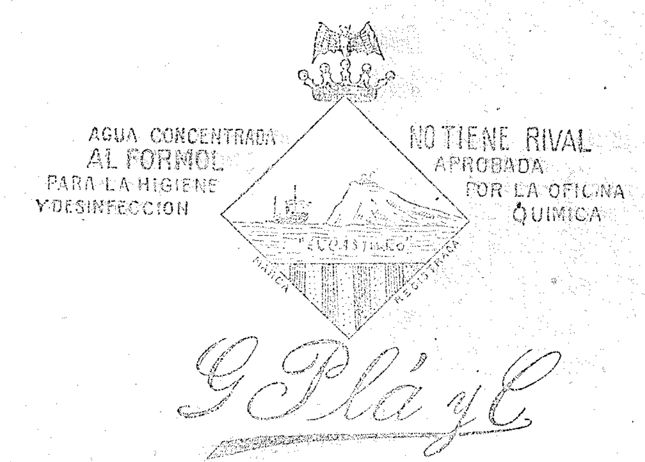
Acta Nº 40.704





Abril 25 de 1913.— H. W. Roberts y Cía.— Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos, de menaje, de bazar y hojalatería, cables, no eléctricos, lonería, marcos y varillas, de la clase 10. v-8 mayo.

Acta Nº 40.714



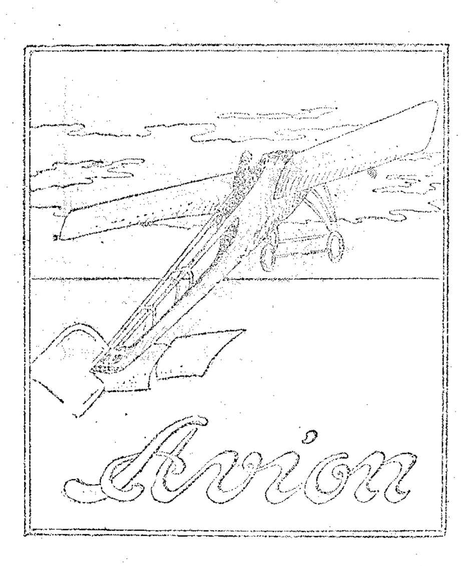
Abril 26 de 1913.— G. Plá Cía.— Una legía líquida, de la clase 14. v-8 mayo.

Acta Nº 40.716



Abril 26 de 1913.— Pedro y Antonio Lanusse.— Sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural, o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-8 mayo.

Acta Nº 40.624



Abril 21 de 1913.— Sergio Lichtenzveig.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos, para fumadores, de la clase 21 (modificada). v-12 mayo.

Acta Nº 40.734

Napoline - Napolina

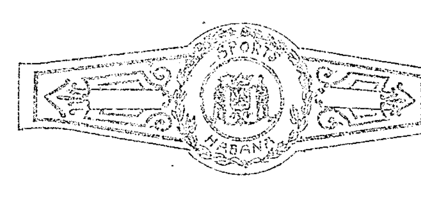
Abril 30 de 1913. — Juan Reyes e hijos. — Pinturas, colores, barnices, y lacas en general, aceites y trementinas de la clase 10. v-12 mayo.

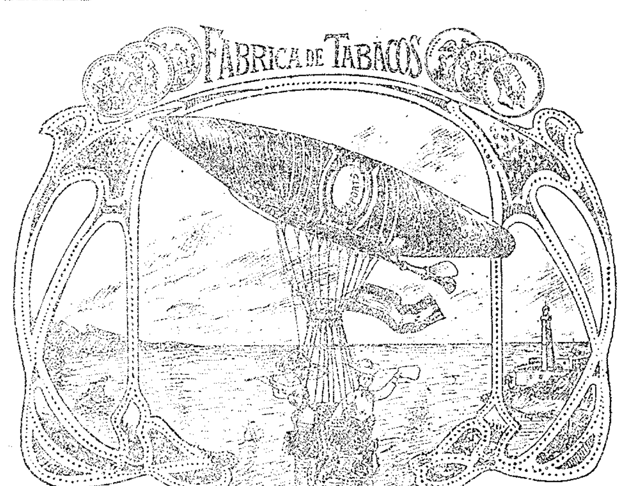
Acta Nº 40.738

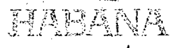
Chubut

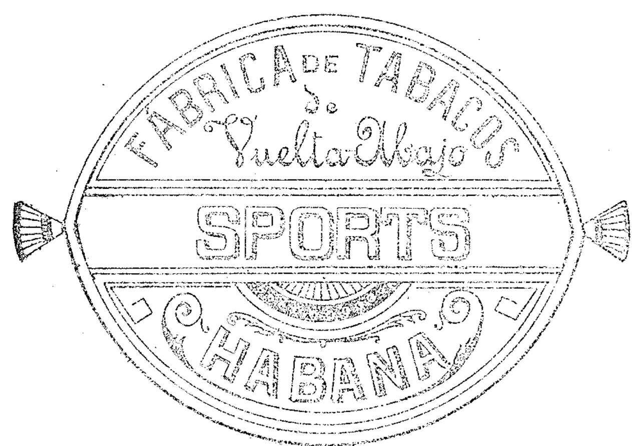
Abril 30 de 1913. — Nicolás Scolpini. — Quesos y productos de lechería, de la clase 22. v-12 mayo.

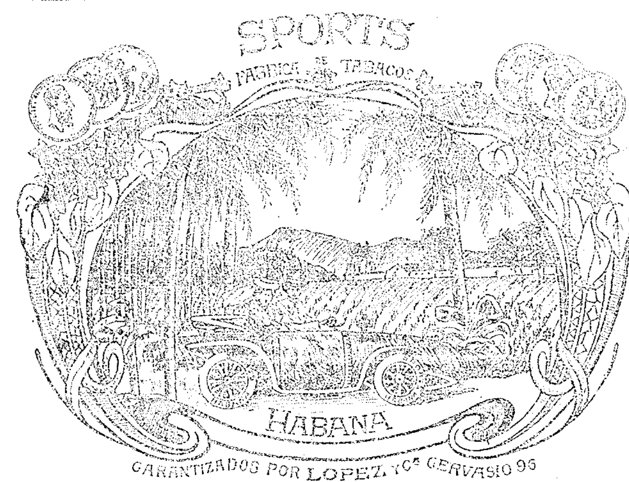
Acta Nº 37.290











Julio 19 de 1912.— López y Cía. —Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés, y artículos, para fumadores, de la clase 21, (modificada). v-8 mayo.

Acta Nº 40.681



Abril 25 de 1913. — Sebastián F. Roques.— Vinos en general, de la clase 23. v-8 mayo.

Acta Nº 40.717



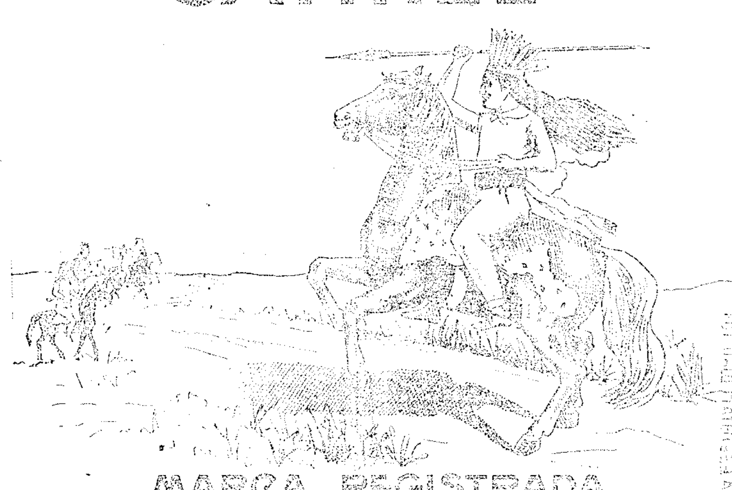
Abril 26 de 1913.— Pedro y Antonio Lanusse.— Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-8 mayo.

Acta Nº 40.718



Abril 26 de 1913.— Pedro y Antonio Lanusse.— Sustancias alimenticias o empleadas, como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-8 mayo.

Acta Nº 40.719



Abril 26 de 1913.— Pedro y Antonio Lanusse.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-8 mayo.

Acta Nº 40.691



Abril 25 de 1913.— Emilio Pujal.— Tabacos en general, de la clase 21. v-8 mayo.

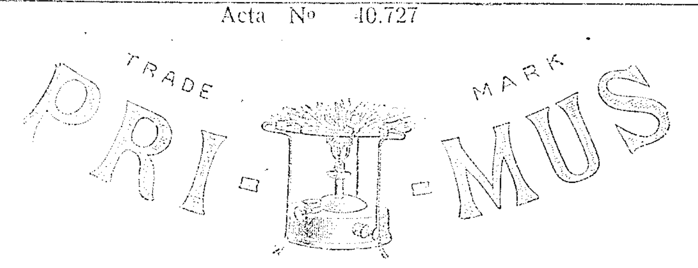
Acta Nº 39.351



Julio 20 de 1910. — C. H. Williams Thompson. — Hules de la clase 13 (modificada).

v-9 mayo.

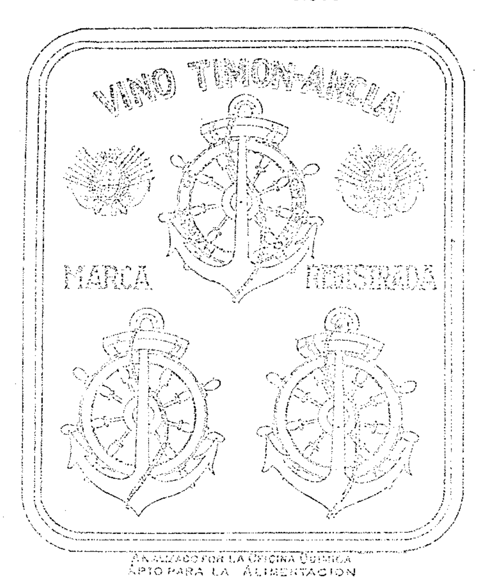
Acta Nº 40.727



Abril 28 de 1913. — B. A. Hjorth y Cº. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-9 mayo.

Acta Nº 40.555

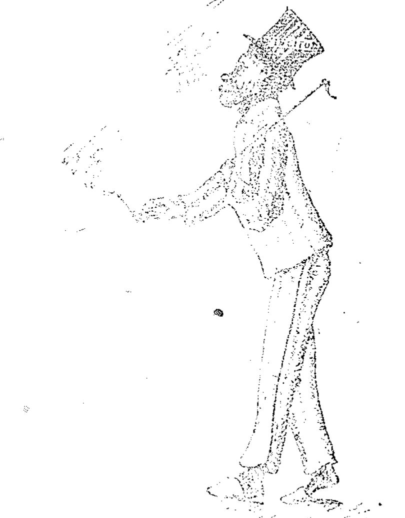




Abril 16 de 1913. — Herederos de Francisco Cordero, Raquel Cordero de Correa Cordero, Mercedes Cordero de Galiano, María Luisa Cordero de Mestre y Azucena Cordero de Correa.— Vinos de la clase 23.

v-9 mayo.

Acta Nº 39.889



Febrero 22 de 1913. — Gregorio Martínez. — Cigarros y Cigarrillos, de la clase 21 (substituída).

v-9 mayo.

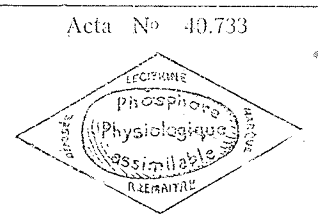
Acta Nº 40.732

San Ponciano

Abril 29 de 1913. — Ramón Pérez de Vargas. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-9 mayo.

Acta Nº 40.733



Abril 29 de 1913. — Bonetti Freres. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias, medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2.

v-9 mayo.

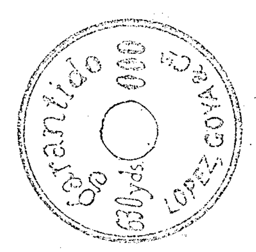
Acta Nº 40.651

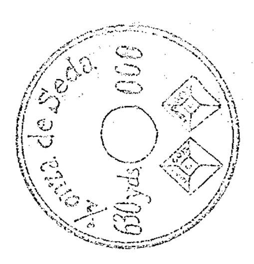
The Malta Paper

Abril 23 de 1913. — Rohde, Rappard y Langhoh. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas, de la clase 18.

v-9 mayo.

Acta Nº 35.240

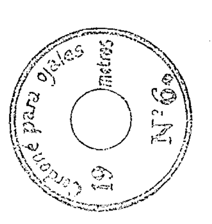


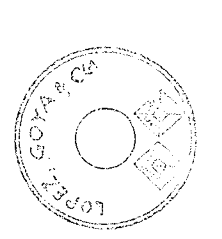


Diciembre 1º de 1911. — López, Goya y Cía. — Sedas para coser, bordar, y otros usos, de la clase 16 (modificada).

v-9 mayo.

Acta Nº 35.323

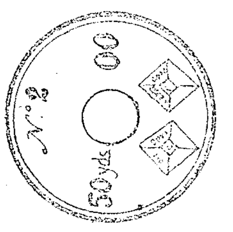




Diciembre 12 de 1911. — López, Goya y Cía. — Cordoné para ojales, de la clase 16 (modificada).

v-9 mayo.

Acta Nº 35.325





Diciembre 12 de 1911. — López, Goya y Cía. — Sedas para coser, bordar, y otros usos, de la clase 16 (modificada).

v-9 mayo.

Acta Nº 38.725

Pianelectro

Noviembre 16 de 1913. — C. J. Christie e hijo. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y apartos tocadores automáticos, de la clase 7 (substituída).

v-9 mayo.

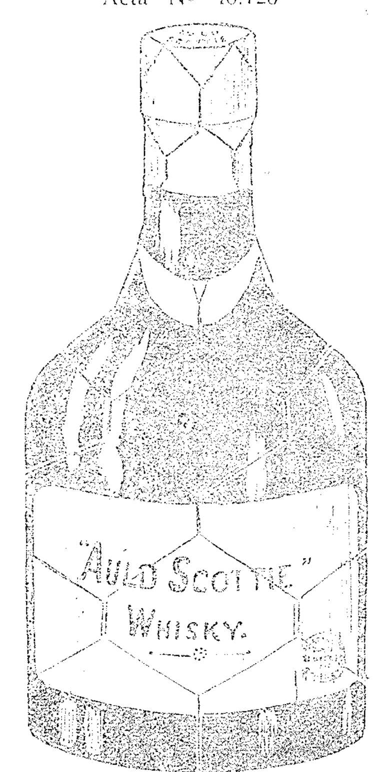
Acta Nº 40.556



Abril 16 de 1913. — Herederos de Francisco Cordero, Raquel Cordero de Correa Cordero, Mercedes Cordero de Galiano, María Luisa Cordero de Mestre y Azucena Cordero de Correa.— Envases de vidrios, de la clase 9.

v-9 mayo.

Acta Nº 40.726



Abril 28 de 1913. — L. Dixon. — Whisky en general, de la clase 23 (envase).

v-9 mayo.

Acta Nº 40.728

Sin Bombo

Abril 28 de 1913. — Plaut y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-9 mayo.

Acta Nº 40.729

Protektor

Abril 23 de 1913. — Manuel Briolini. — Contadores, registradores, horo-kilométricos, de la clase 16.

v-9 mayo.

Acta Nº 40.730

Lax-sana

Abril 28 de 1913. — Rodolfo G. Müller y Sigliano. — Substancias usadas en medicina y farmacia, de la clase 2.

v-9 mayo.

Acta Nº 40.731

San Ponciano

Abril 29 de 1913. — Ramón Pérez de Vargas. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16.

v-9 mayo.

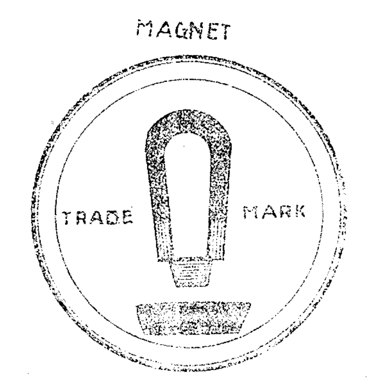
Acta Nº 40.686



Abril 25 de 1913.— S. A. Des Etablissements Arséne Saupiguet.—Sardinas en general, de la clase 22.

v-8 mayo.

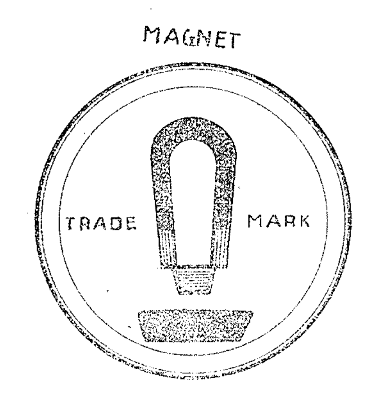
Acta Nº 40.752



Abril 30 de 1913. — Gilchrist y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas de la clase 18.

v-13 mayo.

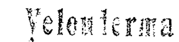
Acta Nº 40.753



Abril 30 de 1913. — Gilchrist y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-13 mayo.

Acta Nº 40.574



Abril 17 de 1913. — Juan F. Langlois. — Guantería, productos de perfumería en general, extractos, esencias, jabones, productos higiénicos, para uso y cuidado de la tez y demás artículos y accesorios para el tocador y toilette, de la clase 16 (ampliada).

v-13 mayo.

Acta Nº 40.735

La Humedad Vencida

Abril 30 de 1913. — Vidueiro y Centoya y Antonio Romero. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, de la clase 3.

v-13 mayo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional